



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL MARCO DE LA NUEVA LEY 32130 Y SUS MODIFICACIONES EN LA
INVESTIGACIÓN PENAL Y FUNCIÓN DE LA POLICÍA EN LOS DISTRITOS DEL
CALLAO 2023-2024

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora

Alfaro Soto, Karen Rosario

Asesor

Gonzales Lara, Líder Alamiro
ORCID: 0000-0002-5716-2492

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel
Chávez Sánchez, Jaime Elider
Morante León, Salomón Jorge

Lima - Perú

2025

EL MARCO DE LA NUEVA LEY 32130 Y SUS MODIFICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN PENAL Y FUNCIÓN DE LA POLICÍA EN LOS DISTRITOS DEL CALLAO 2023-2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

2%

3

img.lpderecho.pe

Fuente de Internet

1%

4

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

5

mazelosabogados.com.pe

Fuente de Internet

1%

6

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1%

8

gredos.usal.es

Fuente de Internet

<1%

9

bibliotecadigital.iue.edu.co

Fuente de Internet

<1%

10

www.juripacto.lat

Fuente de Internet

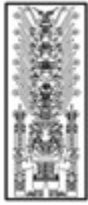
<1%

11

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL MARCO DE LA NUEVA LEY 32130 Y SUS MODIFICACIONES EN LA
INVESTIGACIÓN PENAL Y FUNCIÓN DE LA POLICÍA EN LOS DISTRITOS DEL
CALLAO 2023-2024

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis Para Optar el Grado Académico de
Doctora en Derecho

Autora

Alfaro Soto, Karen Rosario

Asesor

Gonzales Lara, Líder Alamiro

ORCID: 0000-0002-5716-2492

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Chávez Sánchez, Jaime Elider

Morante León, Salomón Jorge

Lima - Perú

2025

ÍNDICE

RESUMEN	v
ABSTRAC.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	10
1.3. Formulación del problema	13
1.3.1. Problema general	13
1.3.2. Problemas específicos	13
1.4. Antecedentes de la investigación	13
1.4.1. Antecedentes internacionales	14
1.4.2. Antecedentes nacionales	20
1.5. Justificación de la investigación	23
1.5.1. Justificación teórica	23
1.5.2. Justificación práctica	24
1.5.3. Justificación metodológica	24
1.6. Limitaciones de la investigación	25
1.7. Objetivos de la investigación	25
1.7.1. Objetivo general	25
1.7.2. Objetivos específicos	26
1.8. Hipótesis	26
1.8.1. Hipótesis general	26
1.8.2. Hipótesis específicas	26
II. MARCO TEÓRICO	27
2.1. Marco conceptual	27
III. MÉTODO	79
3.1. Tipo de investigación	80
3.2. Población y muestra	81
3.2.1. La Población	81
3.2.2. La Muestra	81
3.3. Operacionalización de variables	82
3.4. Instrumentos	84
3.5. Procedimientos	84
3.6. Análisis de datos	84
3.7. Consideraciones éticas	85
IV. RESULTADOS	86
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	94
VI. CONCLUSIONES	96
VII. RECOMENDACIONES.....	97
VIII. REFERENCIAS	98
IX. ANEXOS.....	104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables	83
Tabla 2. Dimensión: Modificatorias de la Ley N° 32130	87
Tabla 3. Dimensión: Modificatoria de la Investigación Penal	88
Tabla 4. Dimensión: El ejercicio de la función policial	88
Tabla 5. Dimensión: Ejercicio Profesional de Policía	90
Tabla 6. Hipótesis General.....	91
Tabla 7. Hipótesis Especifica 01	92
Tabla 8. Hipótesis Especifica 02	93
Tabla 9. Hipótesis Especifica 03	94

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Modificatorias de la Ley N° 32130 86

Figura 2. Dimensión: Modifica la Investigación Penal..... 87

Figura 3. Dimensión: El ejercicio de la función policial 88

Figura 4. Dimensión: Ejercicio Profesional de Policía..... 89

RESUMEN

Esta investigación tubo como, objetivo: comprobar la correlación entre el marco de la nueva Ley N°32130 y la función de la Policía en los Distritos del Callao, la Policía Nacional para encauzar estrategias con la nueva ley para investigar, hoy en día la alta peligrosidad delincuencia es necesario que la policía dirija la investigación preliminar, en ese sentido, agilizar los plazos de la investigación, esta investigación se centra con la conducción jurídica del Ministerio Público, que para el objetivo de estudio se toma como referente en el distrito del callao, se realizó una Metodología: exploratorio de tipo básica, con un nivel es correlacional, obteniendo un diseño no experimental, presentando por un enfoque de tipo cuantitativo. Obteniendo una Población: que estuvo conformada por un total de 125 está estructurada de personas entre ellas son: policías, ministerio público y los ciudadanos, obteniendo como muestra de un total de "95" encuestados la muestra sea especifica es un inicio de cálculo de la Muestra: representada en el Callao, se obtuvo los Resultados: en relaciona a la variables de la nueva ley el 49% señalaron respondiendo de acuerdo y en relación a la variables de función de la Policía se obtuvo un 48% señalando totalmente de acuerdo. Concluyendo: la Ley N°32130 tiene como finalidad el fortalecimiento de la seguridad ciudadana a través de la optimización de la coordinación y efectividad de las fuerzas policiales, de la (PNP).

Palabras clave: la nueva Ley N°32130, investigación, penal, función, policía.

ABSTRACT

This research had the objective of verifying the correlation between the framework of the new Law No. 32130 and the role of the Police in the Districts of Callao, the National Police to channel strategies with the new law to investigate, today the high danger of crime is necessary for the police to direct the preliminary investigation, in that sense, speed up the investigation deadlines, this research focuses on the legal conduction of the Public Ministry, which for the purpose of study is taken as a reference in the district of Callao, a Methodology was carried out: exploratory of a basic type, with a correlational level, obtaining a non-experimental design, presenting a quantitative approach. Obtaining a Population: which was made up of a total of 125 people, including: police officers, public ministry and citizens, obtaining as a sample of a total of "95" respondents, the sample is specific, it is a start of calculation of the Sample: represented in Callao, the Results were obtained: in relation to the variables of the new law, 49% indicated that they agreed and in relation to the variables of the function of the Police, 48% indicated that they totally agreed. Concluding: Law No. 32130 aims to strengthen citizen security through the optimization of the coordination and effectiveness of the police forces, of the (PNP).

Palabras claves: la nueva ley 32130, investigación, penal, función, policía

I. INTRODUCCIÓN

La nueva Ley N° 32130 y sus modificaciones en la investigación penal y la función de la Policía introducen regulaciones fundamentales para mejorar las prácticas judiciales y policiales en el ámbito penal. Esta ley tiene por finalidad fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales, Entre los cambios más relevantes se encuentra que la investigación preliminar se encuentra a cargo de la policía nacional con la conducción jurídica del fiscal, el informe policial es de carácter no vinculante y permite a la policía nacional precalificar los delitos presuntamente cometidos, así como contemplar los grados de participación y autoría. Sin embargo, también plantea desafíos en cuanto a la privacidad y la protección de los derechos humanos. La ley establece límites claros sobre la intervención policial, garantizando el respeto a los derechos ciudadanos. Adicionalmente, la ley introduce protocolos más estrictos para el valor de la prueba de confesión, con el fin de asegurar la validez y legalidad de las pruebas en los procesos judiciales. En cuanto a la función policial, se subraya la necesidad de una capacitación especializada y la elaboración de un Protocolo de coordinación Interinstitucional que permita a los miembros de la Policía Nacional y del Ministerio Público un trabajo coordinado

Parte I: Introducción: En esta sección se expone el planteamiento y la formulación del problema, se presentan los antecedentes, la justificación, las posibles limitaciones, los objetivos y las hipótesis.

Parte II: Marco Teórico y Marco Conceptual: Esta parte revisa la literatura relevante y define los conceptos fundamentales que respaldan el estudio, ofreciendo el contexto teórico esencial para tratar el tema en cuestión.

Parte III: Método: Aquí se describe el tipo de investigación que se llevará a cabo, la población y muestra seleccionadas, la forma en que se operacionalizarán las variables independientes y dependientes, los instrumentos, los procedimientos y el análisis que se realizará.

Parte IV: Resultados: Se presentan de manera clara y precisa los descubrimientos realizados durante la investigación, expuestos de forma objetiva.

Parte V: Discusión de los Resultados: Se interpretan y analizan los resultados, haciendo una comparación con estudios previos y teorías existentes, y se valoran sus implicaciones.

Parte VI: Conclusiones: Se sintetizan los hallazgos más significativos de la investigación y se analizan sus repercusiones en el ámbito de estudio.

Parte VII: Recomendaciones: Se ofrecen sugerencias basadas en los resultados y conclusiones, con el fin de optimizar prácticas o áreas particulares.

Parte VIII: Referencias: Se incluyen todas las fuentes bibliográficas que fueron consultadas y citadas a lo largo del desarrollo del trabajo.

El punto IX: los Anexos: Se presentan materiales complementarios que aportan información adicional a la investigación, tales como gráficos, tablas, entrevistas, cuestionarios, entre otros documentos relevantes.

1.1. Planteamiento del problema

Una de las innovaciones más destacadas de la Ley N.º 32130 es que se concede la obligatoriedad de grabar audiovisualmente las declaraciones que se

tomen en la etapa de investigación preliminar, tanto por parte de la Policía Nacional como el Ministerio Público, tal como establece el artículo 68. Esto incluye la declaración de los imputados, testigos y víctimas, y garantiza que el proceso sea transparente y confiable.

Uno de los problemas que podría surgir con la obligatoriedad del registro audiovisual de las declaraciones y diligencias policiales en la Ley N.º 32130 es el siguiente: Podría haber una infracción del derecho a la privacidad y la intimidad: La grabación de testimonios puede suscitar inquietudes sobre el respeto a los derechos fundamentales de los individuos implicados, como los imputados, testigos o víctimas. Aunque se busca la transparencia, es esencial asegurar que el registro no afecte la privacidad de los involucrados, particularmente en casos sensibles.

Los riesgos de manejo indebido de las grabaciones: Si no se establecen mecanismos adecuados para la custodia y protección de los registros audiovisuales, podrían ser mal utilizados o manipulados, lo que podría afectar la integridad del proceso judicial. Además, las grabaciones podrían ser divulgadas sin el consentimiento adecuado, lo que podría comprometer la integridad y la seguridad de los individuos involucrados. Desigualdad en la capacidad técnica: No todos los organismos o regiones podrían tener la infraestructura o el acceso adecuado a la tecnología necesaria para llevar a cabo esta obligación. Esto podría generar desigualdad en la aplicación de la Ley N°32130 afectando la eficiencia del juicio de investigación, sobre todo en zonas con recursos limitados. Interferencia en la dinámica de las diligencias:

La obligación de grabar cada diligencia podría influir en el comportamiento de los participantes, tanto de los oficiales como de los implicados, alterando su sinceridad

o espontaneidad en las declaraciones debido al conocimiento de estar siendo grabados. Este tipo de problemas destaca la carestía de una armonía entre la transparencia y el respeto a los derechos fundamentales, así como la adecuación de recursos y mecanismos de protección para garantizar la efectividad de la ley.

La Ley N.º 32130, promulgada el 10 de octubre de 2024, trae reformas significativas al Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957), con el propósito principal de reforzar la investigación de delitos y acelerar los trámites judiciales en el Perú. Mediante estos ajustes, se fomenta una mayor colaboración entre la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público (MP), asegurando a su vez el respeto de los derechos procesales tanto de los imputados como de las víctimas.

En este artículo, examinaremos las modificaciones clave al Código Procesal Penal y su impacto en el desarrollo de las investigaciones penales, proporcionando ejemplos prácticos para mostrar cómo se aplican. Respecto al papel más relevante de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones preliminares, una de las reformas más importantes de la Ley N.º 32130 está en el artículo IV del Título Preliminar, que otorga a la Policía Nacional del Perú (PNP), una participación más activa en estas investigaciones, siempre bajo la dirección legal del Ministerio Público, que es el titular de la acción penal.

Ejemplo práctico: En una comisaría de Lima se denuncia un caso de robo agravado. Con la nueva legislación, la Policía Nacional ahora tiene la autoridad para comenzar de inmediato la investigación preliminar, como tomar declaraciones a los testigos o recolectar huellas dactilares en el lugar de los hechos, sin tener que esperar la orden formal del Ministerio Público. No obstante, el fiscal encargado de la

investigación debe ser informado sin demora y asegurarse de que todas las pruebas sean obtenidas de acuerdo con las normativas legales.

Este cambio agiliza las investigaciones, reduciendo el tiempo de espera y concediendo a la PNP la capacidad de actuar rápidamente para asegurar pruebas clave. En cuanto a las nuevas causales de inhibición y recusación de jueces y fiscales, la Ley N.º 32130 modifica los artículos 53 y 54, detallando las causales para la inhibición y recusación de jueces y fiscales. Ahora, se concede a los jueces que hayan dado opiniones o asesorado a alguna de las partes del proceso la obligación de inhibirse, al igual que a los fiscales, bajo pena de incurrir en falta muy grave.

Ejemplo práctico: En un caso de tráfico de drogas, el juez que se encontraba a cargo del proceso había comentado previamente, en una reunión informal, su opinión de que el imputado parecía culpable debido a la cantidad de pruebas presentadas. La defensa del imputado, bajo las nuevas disposiciones, puede concederse la facultad de pedir la recusación del juez por imparcialidad. Si el juez no se inhibe de oficio, estaría cometiendo una falta grave y podría ser sancionado. Este cambio busca reducir el abuso de la prisión preventiva, garantizando que solo se aplique cuando sea estrictamente necesario y se ajuste a las circunstancias del caso.

Ejemplo práctico: En un caso de feminicidio, la Policía Nacional concede la facultad de tomar la declaración del principal sospechoso en una comisaría, la cual se graba utilizando equipos audiovisuales. El abogado defensor del sospechoso está presente durante toda la diligencia. Si el fiscal no puede estar presente físicamente, se le concede la posibilidad de participar de manera virtual, garantizando la supervisión de las diligencias. Esta medida busca evitar manipulaciones o

malentendidos en las declaraciones, asegurando que todo quede registrado de manera fidedigna para futuras etapas del proceso.

Derecho a la defensa efectiva y posible desventaja procesal: La participación del abogado defensor en la diligencia es fundamental para asegurar una defensa efectiva. No obstante, cuando el fiscal no puede estar presente de manera física y se involucra de forma virtual, puede surgir una desventaja procesal para el imputado, ya que la interacción a través de medios virtuales no siempre ofrece el mismo nivel de supervisión y calidad que la presencia física. Esto podría comprometer el derecho del imputado a recibir una adecuada asistencia y supervisión por parte de su defensor, así como generar obstáculos en la valoración de las pruebas o testimonios obtenidos durante la diligencia.

Problemas relacionados con la participación virtual del fiscal: Aunque la normativa concede la posibilidad de que el fiscal participe de manera virtual, la falta de presencia física podría dificultar su capacidad para intervenir adecuadamente, observar el desarrollo completo de la diligencia y garantizar la integridad del proceso. Además, la supervisión virtual no siempre puede ser tan eficiente para detectar posibles irregularidades en tiempo real como lo sería en una presencia física.

Cuestiones relacionadas con la custodia y la legitimidad de la grabación: Si bien el registro audiovisual busca garantizar la transparencia y la veracidad de las declaraciones, podrían surgir cuestionamientos sobre la autenticidad de las grabaciones y la posible manipulación de las mismas si no se establece un sistema riguroso de control y custodia. Las partes podrían impugnar la validez de las grabaciones si no se cumplen estrictamente los protocolos de protección y conservación de los medios probatorios.

Posible infracción del derecho a la privacidad y a la presunción de inocencia. La grabación y transmisión de declaraciones del investigado, aunque en principio buscada para garantizar la transparencia, podría generar situaciones en las que se afecten derechos fundamentales, como la privacidad del imputado o incluso la presunción de inocencia, especialmente si las grabaciones se difunden sin control adecuado o llegan a ser accesibles antes de la conclusión del proceso.

Estos problemas subrayan la importancia de lograr un balance adecuado entre la transparencia en el proceso, la salvaguarda de los derechos fundamentales y la eficacia de la defensa, garantizando que las medidas adoptadas no creen desventajas procesales para ninguna de las partes involucradas.

El artículo 65 refuerza la colaboración entre la PNP y el Ministerio Público, insta a que, al iniciar la investigación preliminar, el fiscal debe detallar los plazos y los procedimientos que la PNP debe cumplir para asegurar que las pruebas recogidas sean válidas. Además, se concede que la estrategia jurídica de la investigación la decide el fiscal, mientras que la PNP se encarga de la estrategia operativa.

Riesgo de Duplicación de Funciones: Si los plazos y formalidades no se detallan adecuadamente, podría haber una duplicación de funciones entre el fiscal y la PNP. El fiscal podría dar directrices que la Policía ya tiene establecidas dentro de su protocolo, creando redundancias o tensiones operativas, lo que podría ralentizar las investigaciones. Desajuste de Recursos: Aunque se asigna la responsabilidad de la estrategia operativa a la PNP, la falta de recursos suficientes o una planificación inadecuada por parte de la Policía podría poner en riesgo la efectividad de las actuaciones. La PNP podría carecer de los medios para ejecutar las órdenes del fiscal

dentro de los plazos y formalidades establecidos, lo que podría comprometer la validez de las pruebas conseguidas.

Interferencia en la Autonomía Institucional: La obligación de precisar plazos y formalidades por parte del fiscal podría ser vista como una interferencia en la autonomía de la PNP, que puede afectar la independencia operativa de la Policía en la fase preliminar. Si bien la coordinación es fundamental, la estructura jerárquica y la autonomía operativa de cada institución deben ser cuidadosamente respetadas para evitar fricciones que entorpezcan el proceso.

Desigualdad en la Capacitación: Los efectivos policiales son preparados desde su etapa de formación técnica o profesional en la especialidad en Investigación Criminal, que se complementan al egresar con estudios de capacitación y perfeccionamiento, en ese sentido la PNP cuenta con un Instituto de Investigación Criminal a cargo de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; sin embargo; es necesario el trabajo coordinado entre el Ministerio Público ; en ese sentido, se puede trabajar con mesas de trabajo a fin de clarificar las competencias y responsabilidades de ambas instituciones, así como garantizar los recursos, la capacitación y la autonomía en el desarrollo de sus respectivas ocupaciones.

Ejemplo práctico: En un caso de narcotráfico, el fiscal emite la orden a la PNP para llevar a cabo un operativo con el fin de arrestar a los sospechosos involucrados. El fiscal concede un plazo de 30 días para reunir pruebas suficientes y define las formalidades que deben cumplir las actuaciones policiales. Mientras tanto, la PNP diseña la operación, elige los recursos necesarios y ejecuta las detenciones. Este cambio asegura una mayor eficacia en las investigaciones, evitando conflictos de competencias entre ambas instituciones.

El problema en este caso del ejemplo práctico es la ambigüedad en el rol que desempeñan tanto el fiscal como la PNP, especialmente en lo que respecta a la coordinación y las competencias de cada institución. Aquí se presentan algunas áreas clave de preocupación: El rol del fiscal en las actuaciones operativas: El fiscal puede coordinar y supervisar la investigación, pero no debería ser descrito como quien "establece las formalidades" para la función de las actuaciones policiales de manera tan directa. Las formalidades y la ejecución de las acciones operativas, como el diseño de un operativo, son competencia de la policía, siempre dentro del marco de la supervisión y directrices legales proporcionadas por el fiscal. La redacción da la impresión de que el fiscal tiene el control absoluto sobre las formalidades y las acciones de la policía, lo cual no es exacto en la práctica.

Autonomía de la función operativa de la PNP: La PNP tiene autonomía operativa para realizar el diseño de la operación y elegir los recursos necesarios. El fiscal no "define" las acciones operativas como tal, sino que más bien proporciona los límites legales dentro de los cuales se debe desarrollar la operación. La policía decide cómo llevar a cabo esas acciones dentro de las normas legales y bajo la supervisión general del fiscal. El conflicto de competencias: Si bien se menciona que el cambio busca evitar conflictos de competencias, la redacción podría dar la sensación de que el fiscal tiene una superioridad jerárquica directa sobre todas las decisiones operativas de la policía, cuando en realidad debe existir una coordinación mutua. En lugar de "definir" formalidades, el fiscal debe asegurarse de que la policía cumpla con la legalidad en sus acciones operativas, pero sin invadir la autonomía operativa de la PNP.

1.2. Descripción del problema

El tema principal radica en la definición de roles y competencias entre el Ministerio Público (fiscal) y la Policía Nacional del Perú (PNP), en el marco de la reforma de la Ley N°32130, que concede a la policía el mando de investigar, particularmente en lo que concierne a las funciones operativas y legales que deben asumir ambas entidades.

Confusión sobre el rol del fiscal en las acciones operativas: A pesar de que el fiscal posee la autoridad para coordinar la investigación y velar por el respeto a la legalidad, en este ejemplo se presenta un desbalance al sugerir que el fiscal tiene un papel activo en establecer plazos y directrices operativas para la PNP, lo cual no es completamente correcto. El fiscal no diseña las operaciones ni debería definir de manera directa las formalidades operativas. Su función es más bien supervisora, asegurándose de que las operaciones de la PNP se ajusten a la legalidad y respeten los derechos fundamentales. La Policía Nacional tiene autonomía operativa en cuanto al diseño y ejecución de las acciones.

Desplazamiento de la autonomía de la PNP: El ejemplo puede sugerir que la PNP depende completamente de las directrices del fiscal en cuanto a la ejecución de los operativos. En la práctica, la PNP diseña y ejecuta los operativos conforme a la estrategia operativa propia, pero dentro del marco de coordinación con el fiscal y bajo las directrices generales del proceso penal, sin que el fiscal asuma un control directo de la operación en el terreno.

Posible conflicto de competencias: Si bien el cambio propuesto busca evitar conflictos de competencias, la descripción de la relación entre el fiscal y la PNP podría

inducir a confusión sobre quién tiene la última palabra en la ejecución de las operaciones. Esto podría interpretarse como un desbalance entre la autonomía operativa de la PNP y la supervisión del fiscal, ya que el fiscal no debe "dirigir" las operaciones, sino supervisar que se ajusten a la legalidad.

El problema se presenta al darse la Ley tiene que ver con la desviación de la naturaleza y alcance del rol del Ministerio Público y de la Policía Nacional (PNP), en el juicio penal particularmente en lo que respecta a las diligencias preliminares. Aquí se identifican algunas áreas críticas:

Confusión de roles: El Ministerio Público es responsable de la acción penal y presentar las pruebas, pero posteriormente se establece que también tiene la responsabilidad de dirigir jurídicamente la investigación, lo cual está correcto en principio, pero parece sugerir que el Ministerio Público también orienta directamente las acciones de la PNP, lo que podría entenderse como una intervención excesiva en las funciones operativas de la Policía Nacional, estas tienen autonomía operativa para llevar a cabo la indagación material del delito, ante la supervisión general del Ministerio Público, pero sin que el fiscal asuma un rol excesivamente activo en el diseño de las diligencias. En lugar de la palabra orientación, podría aclararse que el Ministerio Público debe supervisar que las acciones de la PNP estén dentro de la legalidad y respeten los derechos fundamentales, sin intervenir directamente en las decisiones operativas.

Carga de la prueba: Se establece que el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, pero no se hace suficiente énfasis en que, si bien el fiscal es responsable de la dirección del proceso penal, la carga de presentar las pruebas no recae únicamente sobre él, ya que la investigación es un esfuerzo conjunto entre el fiscal y la Policía

Nacional. La PNP también debe colaborar en la recopilación de pruebas durante la fase de diligencias preliminares, lo que indica que ambos tienen un papel en el proceso de recolección de evidencia.

Posible falta de precisión en las responsabilidades: El texto no precisa suficientemente que el Ministerio Público debe asegurar que las diligencias realizadas por la Policía Nacional cumplan con los parámetros legales para ser válidas en juicio, pero embargo, no indica que el fiscal tiene que tener control directo sobre cada acción específica de la policía. Esto puede llevar a confusión sobre hasta qué punto el fiscal supervisa o controla las acciones operativas de la PNP.

Se reconoce que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de actuar con imparcialidad, realizando la investigación de los hechos que configuran el delito a través de la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer la responsabilidad o inocencia del imputado. Para ello, el Ministerio Público asume la dirección legal de las investigaciones llevadas a cabo por la Policía Nacional del Perú. Además, se establece que la investigación realizada por la Policía Nacional bajo la dirección del Ministerio Público no tiene carácter jurisdiccional. En los casos en que se requiera tomar decisiones de naturaleza jurisdiccional, el Ministerio Público deberá solicitar la intervención del tribunal correspondiente, justificando adecuadamente su solicitud.

El problema en este contexto radica en que el artículo 53 establece causales de inhibición tanto para jueces como para fiscales cuando se presenta un conflicto de intereses o se manifiestan opiniones que comprometan su imparcialidad. Cuando un juez o fiscal asesoran o expresan su opinión sobre el caso a alguna de las partes involucradas, se pone en peligro su imparcialidad, lo que representa un problema crucial para una adecuada administración de justicia.

Este conflicto podría afectar el principio de imparcialidad en el proceso, ya que la participación de un juez o fiscal en un caso tras haber emitido opiniones previas podría influir en su capacidad de tomar decisiones justas y objetivas. Además, si esta situación no se maneja adecuadamente, podría generar desconfianza en el sistema de justicia en su conjunto en el proceso judicial y entre las partes involucradas. En resumen, en la necesidad de prevenir radica el problema de los actores judiciales, tales como jueces y fiscales, se vean involucrados en situaciones que comprometan su imparcialidad, lo cual es esencial para garantizar un debido proceso y una justicia equitativa.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. *Problema general*

¿Qué relación existe entre la nueva Ley N° 32130 y la función de la Policía en los distritos del Callao 2023-2024?

1.3.2. *Problemas específicos*

¿Qué relación existe entre la nueva Ley N° 32130 y el ejercicio de la función policial en los distritos del Callao 2023-2024?

¿Qué relación existe entre la función de la Policía y las modificatorias de la Ley N° 32130 en los Distritos del Callao 2023-2024?

¿Qué relación existe entre la investigación Penal y el ejercicio profesional del Policía en los Distritos del Callao 2023-2024?

1.4. Antecedentes de la investigación

Segun García (2025) los antecedentes comprenden todas aquellas investigaciones previas que anteceden al estudio en desarrollo y que, además, mantienen una estrecha relación con sus objetivos. En otras palabras, corresponden a estudios previamente realizados que guardan vinculación con el objeto de análisis de la investigación actual. Por ejemplo, si el tema abordado es el aborto, los antecedentes estarán conformados por investigaciones anteriores que traten sobre dicho fenómeno y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos planteados. La estructura de los antecedentes no sigue un modelo totalmente rígido, ya que puede variar según cada institución de educación superior. Estas establecen ciertos lineamientos para la presentación de tesis y trabajos de grado, los cuales son considerados como referencias investigativas y funcionan como guías orientativas para el investigador o tesista.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Velásquez y León (2018) en su artículo titulado, *“Representaciones sociales de un grupo de empleados Públicos de la Institución Universitaria de envigado acerca de la institución de la Policía Nacional y las funciones del Policía”*. Esta investigación se realizó con empleados de la Institución con el objetivo de explorar las representaciones sociales que esta población tiene acerca de la Policía Nacional y su rendimiento de sus funciones. Dicha institución es responsable de proteger la integridad de los ciudadanos, preservar el orden público y asegurar un trato imparcial e igualitario para toda la comunidad. Se trataron cuestiones relacionadas con la confianza, seguridad y cooperación que los partícipes perciben como los aspectos positivos y negativos en la actuación policial, asociados a la institución.

En su estudio de Velásquez y León (2018) abordan un tema clave para comprender la legitimidad institucional de la Policía Nacional desde una perspectiva sociopsicológica. Su investigación se centra en las representaciones sociales que tienen los empleados públicos universitarios respecto al rol, la imagen y las funciones de la institución policial en Colombia. A través de un enfoque cualitativo y hermenéutico, los autores revelan una compleja red de percepciones construidas socialmente, en las que confluyen elementos históricos, culturales, políticos y experienciales.

Una de las principales conclusiones del artículo es que la imagen de la Policía Nacional se encuentra fragmentada y condicionada por factores como la desconfianza institucional, las experiencias negativas con la autoridad y la persistencia de estereotipos que afectan la percepción de su función como garante del orden público y defensor de los derechos fundamentales. Según los autores, muchas de las representaciones recabadas oscilan entre el respeto simbólico por el uniforme y el rechazo práctico hacia las acciones concretas de ciertos agentes, especialmente en contextos de abuso de autoridad o corrupción. Este hallazgo evidencia un desfase entre la misión institucional formal de la Policía y la percepción real que tiene un sector educado de la población civil.

Los autores, destacan que este tipo de representaciones no son estáticas, sino que responden a procesos dinámicos de interacción social, experiencia directa e influencia mediática, lo que convierte su análisis en una valiosa herramienta para la formulación de políticas públicas orientadas a recuperar la legitimidad de la fuerza pública. Asimismo, su estudio permite comprender cómo la crisis de confianza hacia la Policía afecta su capacidad operativa, especialmente en funciones tan delicadas

como la investigación penal, que requieren una estrecha colaboración entre autoridad y ciudadanía. En este sentido, la obra de Velásquez y León constituye un insumo relevante para el análisis del vínculo entre profesionalización policial, confianza institucional y eficacia investigativa, aspectos que deben ser considerados al estudiar el rol de la Policía en el sistema de justicia penal colombiano.

Para, Ruiz (2018) en su artículo titulado *"Proximidad policial y desigualdad social: una aproximación a la construcción de la inseguridad en el centro de Madrid"*. El estudio propone examinar la relación entre el trabajo policial cercano y la estructura social de las ciudades, con el objetivo de comprender cómo se generan ciertas percepciones discursivas sobre la seguridad pública, influenciadas por factores estructurales clave. Para ello, se busca establecer una conexión entre el espacio social y urbano mediante las prácticas y los discursos de la policía. El autor plantea una aproximación sociológica al trabajo policial con la comunidad, destacando su capacidad de generar resultados más allá de los roles estrictamente represivos. A través de un estudio de campo etnográfico que incluye entrevistas, observaciones y el acompañamiento de agentes policiales en dos áreas urbanas con significativas desigualdades tanto materiales como simbólicas, se pretende identificar las contradicciones inherentes al trabajo de proximidad policial en contextos urbanos y sociales cada vez más duales. La investigación también tiene como objetivo analizar cómo se construye la (in)seguridad en estos entornos, resaltando la relevancia de visibilizar las luchas de poder en los barrios, el papel del Estado y la influencia de los medios de comunicación. Además, se pone de manifiesto el riesgo político-social de psicologizar las percepciones de inseguridad y de despolitizar la violencia, lo cual implica separar los problemas de seguridad de las cuestiones sociales que afectan a las ciudades.

Jiménez (2023) en su trabajo titulado *"Policía en riesgo: un análisis de la gobernanza en la Policía Federal de Brasil y la Policía Nacional de España"*, el autor lleva a cabo un análisis de la gobernanza pública en la administración federal brasileña, con un enfoque particular en la Policía Federal de Brasil. El estudio examina cómo el modelo de gobernanza adoptado en esta institución puede contribuir a mejorar la eficiencia operativa, fortalecer la autonomía de las instituciones y luchar más efectivamente contra la corrupción, particularmente al reducir la influencia política en la designación de altos cargos dentro de la policía. Además, el análisis incluye una evaluación de la Policía Nacional de España, basada en la revisión de su normativa interna y entrevistas con actores relevantes, con el objetivo de generar un debate comparativo con la situación de Brasil.

Para ello, el autor utiliza una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, como diagnósticos extraídos del Plan Estratégico 2021-2023 de la Policía Federal, revisión bibliográfica, análisis de legislación pertinente y observación directa, con el fin de investigar cómo se ejerce el liderazgo en los niveles superiores de la Policía Federal y cómo este liderazgo puede ser llevado a cabo de manera legítima y eficaz. El estudio pone especial énfasis en los criterios que deberían regir la asignación de altos cargos, tales como el conocimiento, la experiencia, las habilidades y las actitudes, elementos que pueden contribuir al fortalecimiento del compromiso de los empleados y al desarrollo institucional.

La estructura del estudio incluye una introducción con los conceptos teóricos y metodológicos, seguida de un análisis comparativo entre las dos instituciones, con un enfoque en los conceptos de gobernanza y liderazgo. Finalmente, el autor concluye que la falta de modelos de gestión basados en el mérito, la competencia y la

transparencia, junto con la ausencia de planes de carrera y la vigencia de leyes y prácticas obsoletas, han resultado en una pérdida significativa de eficiencia y motivación en los funcionarios de la Policía Federal de Brasil, lo que representa un riesgo para la estabilidad de la institución.

Heredia y Ortiz (2019) en el estudio titulado *"Análisis del cumplimiento de la pena y mecanismos para la reinserción social en el Centro de Reclusión Especial de Facatativá de la Policía Nacional"*, En Colombia, la Policía Nacional desempeña un papel crucial dentro del proceso penal, actuando como órgano auxiliar de la fiscalía general de la Nación. Su participación en la investigación criminal está regulada por la Ley 906 de 2004, que establece que la policía judicial debe actuar bajo dirección del fiscal, contribuyendo en la recolección de pruebas, aseguramiento de la escena del crimen y localización de los presuntos responsables. Estas funciones son esenciales para garantizar la eficacia del sistema penal acusatorio.

La actuación de los agentes policiales en calidad de policía judicial debe ceñirse al respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas, cumpliendo con el principio de legalidad y el debido proceso. Su rol no es decidir sobre la culpabilidad del investigado, sino aportar información objetiva y confiable para que el fiscal pueda sustentar una acusación con base en pruebas legales y legítimas. Además, la Policía tiene competencias limitadas en materia de investigación, sin extralimitarse en las funciones reservadas a la Fiscalía.

Este marco normativo busca asegurar que las actuaciones policiales no vulneren los derechos humanos y que se cumplan los estándares procesales. En consecuencia, la función investigativa de la Policía Nacional en Colombia debe ser

profesional, técnica y subordinada a la Fiscalía, sirviendo como una herramienta indispensable para la lucha contra el crimen y la garantía de justicia en el país.

Complemento Jurisprudencial, La Corte Constitucional de Colombia ha sostenido en múltiples ocasiones que la Policía Nacional, en su calidad de policía judicial, debe actuar bajo estricta subordinación a la fiscalía general de la Nación. En la Sentencia C-025 de 2009, el tribunal señaló que “la labor investigativa de la Policía Judicial no puede ser autónoma, pues ello comprometería el principio de legalidad y el derecho al debido proceso”. Este pronunciamiento refuerza la idea de que cualquier actuación investigativa sin autorización fiscal podría considerarse ilegal y afectar la validez de las pruebas recolectadas.

Complemento Doctrinal, Desde la perspectiva doctrinal, el jurista Fernando Velásquez y Velásquez afirma que, “la función de la Policía Nacional dentro del sistema penal acusatorio es eminentemente técnica y limitada, orientada a apoyar al fiscal en la búsqueda de la verdad procesal sin interferir en su autonomía funcional”. Para este autor, el equilibrio entre la colaboración policial y el control fiscal es clave para evitar abusos de poder y asegurar la legalidad en la obtención de pruebas.

Ley 906 (2004) se concluye que la Policía Nacional de Colombia cumple una función fundamental como auxiliar en la investigación penal, dentro de un marco de legalidad, subordinación y control fiscal. Su labor, orientada a la recolección de evidencia, la preservación del lugar de los hechos y la identificación de presuntos responsables, resulta indispensable para el éxito de las investigaciones criminales. Sin embargo, dicha función debe ejecutarse con estricto respeto a los derechos fundamentales, evitando cualquier extralimitación que vulnere el debido proceso. Tanto la normativa vigente como la jurisprudencia y doctrina coinciden en señalar que

la eficacia de la labor policial depende de su actuación coordinada con la Fiscalía y de su rigor técnico y profesional.

Esta investigación se basa en examinar y destacar la función de las autoridades responsables de la ejecución de la policía colombiana, o de los miembros de la Policía Judicial en técnicas de investigación criminal, preservación de pruebas y respeto de los derechos humanos, para asegurar una labor eficiente y ajustada a la legalidad.

Se concluye que la Policía Nacional de Colombia cumple una función fundamental como auxiliar en la investigación penal, dentro de un marco de legalidad, subordinación y control fiscal. Su labor, orientada a la recolección de evidencia, la preservación del lugar de los hechos y la identificación de presuntos responsables, resulta indispensable para el éxito de las investigaciones criminales. Sin embargo, dicha función debe ejecutarse con estricto respeto a los derechos fundamentales, evitando cualquier extralimitación que vulnere el debido proceso. Tanto la normativa vigente como la jurisprudencia y doctrina coinciden en señalar que la eficacia de la labor policial depende de su actuación coordinada con la Fiscalía y de su rigor técnico y profesional.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Paredes (2022) en su título de “Desempeño de la Policía Nacional del Perú en las etapas iniciales dentro del sistema acusatorio garantista adversarial en el distrito judicial de Trujillo 2020 – 2021”.

En su investigación titulada Actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares en el sistema acusatorio garantista adversarial en el distrito

judicial de Trujillo 2020 - 2021, Paredes (2022) analizó el desempeño de la Policía Nacional como auxiliar del Ministerio Público durante la etapa preliminar del proceso penal. La autora evidenció que, pese a la existencia de un marco legal que define claramente las competencias policiales, en la práctica persistían limitaciones estructurales y técnicas que debilitaban la eficacia del rol policial en la investigación penal.

La investigación concluyó que la Policía Nacional del Perú enfrentaba serias restricciones en términos de capacitación especializada, dotación de recursos logísticos y articulación operativa con los fiscales. Estas deficiencias incidían negativamente en la calidad de los actos de investigación ejecutados durante la fase preliminar, comprometiendo tanto la legalidad de los procedimientos como la validez probatoria de los elementos recabados. Además, se puso en evidencia que algunas intervenciones policiales no se ajustaban plenamente a los estándares del sistema garantista adversarial, generando tensiones entre eficiencia operativa y respeto a los derechos fundamentales.

Esta tesis resulta pertinente como antecedente para el presente estudio, en tanto revela los desafíos concretos que enfrenta la actuación policial en un contexto de transición hacia un modelo acusatorio, destacando la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y garantizar un trabajo coordinado entre la PNP y la Fiscalía a fin de preservar la legalidad y la eficacia de la persecución penal desde sus primeras etapas.

Según Bernal (2019) los elevados niveles de inseguridad y violencia en varios países de América Latina, sumados al abuso de poder por parte de las autoridades y las continuas violaciones a los derechos humanos, resaltan la necesidad urgente de

replantear el rol de la policía. Este análisis propone hacerlo desde una perspectiva centrada en los derechos humanos, promoviendo una visión renovada de la ética pública. El estudio se apoya en la teoría de los derechos humanos, evaluando el comportamiento y las prácticas de la policía para determinar si se ajustan a los principios establecidos en las constituciones nacionales y en los acuerdos internacionales. Como alternativa, se plantea la adopción de la ética pública como una solución viable para los problemas actuales. La investigación subraya la importancia de fortalecer el enfoque preventivo, dado que el objetivo principal debe ser la prevención de las violaciones a los derechos humanos en el ejercicio de las funciones policiales. Esto debe tener prioridad sobre la dependencia de mecanismos que solo responden a los hechos ocurridos, como los sistemas de respuesta y reparación, que, aunque importantes, no abordan las causas fundamentales de las violaciones. La implementación de medidas preventivas dentro de un marco ético robusto podría contribuir significativamente a mejorar la relación entre las fuerzas del orden y la sociedad, respetando los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

El objetivo principal de la investigación de Atencio (2023) es analizar cómo las restricciones en el desempeño de la función policial afectan el cumplimiento de las Medidas de Protección (MP), establecidas por la Ley 30364, específicamente en los agentes de las comisarías de la Policía Nacional del Perú (PNP), en el distrito de Tacna durante el año 2021. El estudio tiene un enfoque cuantitativo y se clasifica como correlacional, con un diseño no experimental y transeccional. La muestra está compuesta por 180 agentes de tres comisarías: PNP Central, PNP de Familia y PNP Augusto B. Leguía, de los cuales se seleccionaron aleatoriamente 63 efectivos mediante un muestreo probabilístico. Tras un análisis detallado, los resultados indicaron una correlación significativa entre las limitaciones en el desempeño policial

y el incumplimiento de las medidas de protección. El p-valor obtenido fue de 0.042, lo que es inferior al nivel de significancia preestablecido (0.05), permitiendo rechazar la hipótesis nula. Así, se concluye que existe una relación directa y significativa entre las restricciones en la función policial y el incumplimiento en la ejecución de las MP. Además, la correlación positiva moderada ($\rho = 0.257$), entre ambas variables refuerza esta conclusión, sugiriendo que a medida que aumentan las limitaciones en la función policial, también aumenta el incumplimiento de las medidas de protección. En resumen, el estudio demuestra que las restricciones operativas de la policía tienen un impacto negativo en el cumplimiento de las medidas legales de protección, lo que resalta la necesidad de mejorar las condiciones para los agentes encargados de implementarlas.

Este estudio resulta pertinente como antecedente para la presente investigación, ya que demuestra cómo las condiciones institucionales influyen en el desempeño policial, afectando directamente el cumplimiento de su deber de protección. Además, permite reflexionar sobre la necesidad urgente de reforzar las capacidades técnicas y humanas de la Policía Nacional del Perú en el marco de un enfoque garantista de derechos.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La justificación teórica de este estudio se basa en el análisis de las doctrinas de otros autores que han investigado sobre las variables propuestas en el contexto de la nueva ley 32130 y sus modificaciones en la investigación policial. Esta ley faculta a la policía a trabajar de manera conjunta con el Ministerio Público, lo que facilitó la construcción de un marco teórico integral. Dicho marco fue fundamental para el

desarrollo de la investigación, ya que permitió realizar un análisis más profundo sobre cómo combatir los elevados índices de criminalidad que afectan a la sociedad. Así, la revisión teórica proporcionó las bases necesarias para comprender y abordar los desafíos de la seguridad pública en el país.

1.5.2. Justificación práctica

Esta investigación se justificó desde una perspectiva práctica, dado que su desarrollo ofrece la oportunidad de implementar los mecanismos correctivos necesarios bajo el marco de la nueva Ley N° 32130, lo que asegura una interpretación y aplicación adecuada de las normas y sus modificaciones en el contexto de la investigación penal, específicamente en relación con la Policía. La justificación práctica tiene como objetivo salvaguardar los derechos que han sido vulnerados o que están en riesgo de serlo, garantizando que no haya prejuicios ni distinciones en el ejercicio de la función policial, conforme a lo establecido por la ley.

1.5.3. Justificación metodológica

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo debido a la necesidad de medir de manera objetiva y sistemática el impacto de la Ley N.º 32130 y sus modificaciones sobre la función de la Policía Nacional en el desarrollo de la investigación penal en los distritos del Callao durante el periodo 2023-2024. Este enfoque permite analizar datos numéricos obtenidos mediante encuestas estructuradas aplicadas a efectivos policiales, fiscales y personal judicial, lo cual proporciona una base empírica sólida para establecer relaciones entre las variables legislativas y operativas. A través del análisis estadístico, se podrán identificar

patrones, niveles de cumplimiento y percepción institucional respecto a la aplicación de la norma.

El diseño cuantitativo garantiza la validez y confiabilidad de los resultados, dado que se enfoca en la recolección de datos verificables que permiten contrastar hipótesis previamente formuladas. Este tipo de metodología es pertinente para evaluar con precisión el grado de adecuación normativa, el nivel de capacitación policial frente a las nuevas disposiciones legales, y los efectos concretos en la eficacia de la función investigativa. La elección de este enfoque responde a la intención de aportar evidencia medible que contribuya a la mejora de la gestión pública en materia penal y al fortalecimiento del sistema de justicia en contextos urbanos complejos como el Callao.

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo de la investigación, se presentaron diversas limitaciones, como la escasez de material bibliográfico relacionado con la nueva ley 32130. No se hallaron antecedentes tanto internacionales como nacionales en las bibliotecas que abordaran específicamente el tema de estudio. Además, hubo dificultades en la comunicación entre quien suscribe la investigación y los revisores de la tesis. Sin embargo, a pesar de estos obstáculos, se logró superar todas las dificultades que surgieron.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el marco de la nueva Ley N° 32130 y la función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar la relación de la nueva Ley N° 32130 y el ejercicio de la función policial en los distritos del Callao 2023-2024.

Determinar la relación entre la función de la Policía y las modificatorias de la Ley N°32130 en los distritos del Callao 2023-2024.

Determinar la relación entre la investigación penal y el ejercicio profesional del Policía en los Distritos del Callao 2023-2024.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La nueva ley 32130 se relaciona significativamente con la función de la Policía en los distritos del Callao 2023-2024.

1.8.2. Hipótesis específica

La nueva Ley N° 32130 se relaciona significativamente con el ejercicio de la función policial en los distritos del Callao 2023-2024.

La función de la Policía se relaciona significativamente con las modificatorias de la Ley N° 32130 en los distritos del Callao 2023-2024.

La investigación penal se relaciona significativamente con el ejercicio profesional de Policía en los Distritos del Callao 2023-2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. La nueva Ley N° 32130

La Constitución de 1993 otorga al Ministerio Público una función crucial en la investigación de delitos, brindándole autonomía constitucional para resguardar sus labores de cualquier posible influencia política que pueda comprometer su imparcialidad como representante de la sociedad ante los tribunales. El artículo 159° de la Carta Magna detalla claramente las atribuciones de los fiscales tanto en la etapa de investigación como en la fase judicial. En este sentido, el inciso 4 de este artículo establece que es responsabilidad de la Fiscalía dirigir el proceso de investigación penal, mientras que la Policía Nacional debe acatar las instrucciones del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones. En resumen, la Constitución subraya la importancia de la independencia del Ministerio Público y su rol primordial en la conducción jurídica de investigaciones penales, asegurando que las actuaciones del fiscal y la policía estén alineadas dentro del marco legal, sin interferencias externas que puedan alterar la justicia.

El Código Procesal Penal, establecido por el Decreto Legislativo N°957, fue diseñado para asegurar que el proceso penal se alinee con los principios de la Constitución. Este conjunto normativo detalla estos principios en distintas secciones del texto procesal, destacándose los artículos 60° y 61°, en los cuales se explicitan de manera clara las responsabilidades y competencias del organismo encargado de la persecución del delito. Con la promulgación de la Ley N° 32130, se modificaron sustancialmente varios artículos relacionados con las funciones de la policía y la fiscalía, con el objetivo de fortalecer a la Policía Nacional y optimizar los

procedimientos penales. Sin embargo, estas reformas o contrarreformas deben ser evaluadas a la luz de la Constitución y en el contexto criminológico actual de la sociedad. Ante el creciente desafío de identificar y sancionar los delitos, resulta esencial reflexionar sobre las medidas realmente necesarias para "agilizar" las investigaciones, asegurándose de que se respeten en todo momento los principios, garantías y derechos consagrados en el sistema procesal penal. El autor concluyó, aunque las reformas buscan mejorar la eficacia en la persecución de delitos, es fundamental que se mantenga un equilibrio con los derechos fundamentales, garantizando que las modificaciones no comprometan las garantías procesales establecidas en la Constitución. (Shapiama, 2024).

La Ley N.º 32130 representa un paso significativo en el fortalecimiento del sistema de investigación penal en el Perú, al establecer modificaciones orientadas a mejorar la eficiencia del trabajo policial y garantizar el respeto de los derechos fundamentales. Su implementación busca redefinir el rol de la Policía Nacional en las diligencias preliminares, otorgándole un marco normativo más claro para actuar con responsabilidad, coordinación y sujeción al principio de legalidad. Esto permite delimitar con mayor precisión sus funciones dentro del modelo acusatorio, contribuyendo así a una justicia penal más transparente y eficaz.

Sin embargo, su efectividad dependerá en gran medida de la capacidad operativa de las instituciones encargadas de ejecutarla. En contextos como el Callao, donde los niveles de criminalidad y complejidad delictiva son elevados, se vuelve indispensable que las reformas legales vayan acompañadas de capacitación continua, recursos adecuados y mecanismos de supervisión institucional. Solo a través de una aplicación coherente y articulada de la Ley N.º 32130 será posible

consolidar un proceso penal garantista que combine eficacia investigativa con pleno respeto a los derechos humanos

La Ley N.º 32130 realiza cambios significativos en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) del Perú, con el fin de reforzar la labor investigativa de la Policía Nacional del Perú y acelerar los procesos judiciales. Esta ley modifica el papel de la Policía en las investigaciones iniciales, brindándole mayor independencia en la recolección de pruebas y en la ejecución de diligencias urgentes, siempre bajo la supervisión jurídica del Ministerio Público. (Fiscalía).

Uno de los aspectos más destacados de la reforma es la reorganización del *iter criminis* o "camino del delito" en términos procesales. La Policía asume un papel más activo desde la investigación preliminar, realizando investigaciones inmediatas para preservar pruebas y detener a sospechosos, especialmente en casos de delitos flagrantes o de criminalidad organizada. Sin embargo, estas acciones deben seguir los lineamientos legales establecidos por la Fiscalía, lo que podría generar tensiones entre ambas instituciones.

A. “*Iter Criminis*”. Se divide en dos fases la interna y la fase externa: dentro de la fase interna tenemos la ideación, determinación y la resolución, esta etapa no es punible y luego se da la fase externa que son los (actos preparatorios, tentativa y ejecución) una vez de la materialización del delito, comienza los actos de investigación en la etapa de investigación preliminar, la Policía es encargada de iniciar las diligencias pertinentes para asegurar las pruebas, identificar a los responsables del delito y evitar que se sigan produciendo efectos delictivos. Luego, la Fiscalía revisa las pruebas recopiladas para formalizar la investigación preparatoria. En esta etapa, la Policía continúa brindando apoyo operativo, mientras que la Fiscalía asume la

estrategia jurídica del caso, garantizando el respeto de los *derechos fundamentales* de los involucrados.

Además de la reorganización de funciones, la ley también acelera procesos clave. Se establecen plazos más cortos para las detenciones preliminares y la cesación de medidas restrictivas, como la prisión preventiva. Asimismo, se otorgan nuevos mecanismos para la intervención de comunicaciones y la geolocalización de sospechosos, siempre con la aprobación del juez competente. Estas medidas pretenden dar mayor eficacia a la labor investigativa y reducir la duración de los procesos penales.

El análisis del *Iter Criminis* en el contexto de la investigación penal permite comprender con mayor profundidad la dinámica delictiva y sus diferentes etapas, lo cual resulta fundamental para una intervención policial eficiente. La identificación precisa de las fases del delito desde la ideación hasta la consumación brinda a la Policía Nacional herramientas teóricas y operativas para actuar oportunamente, recolectar pruebas válidas y coordinar eficazmente con el Ministerio Público. Este conocimiento no solo fortalece el proceso investigativo, sino que contribuye a prevenir la impunidad, al vincular la conducta delictiva con evidencias concretas desde sus momentos iniciales.

En ese sentido, la función de la Policía no debe limitarse a la reacción ante hechos consumados, sino que debe incorporar una comprensión táctica y jurídica del *Iter Criminis* para anticiparse, intervenir con legalidad y preservar la cadena de custodia desde el primer indicio. La articulación entre conocimiento criminológico y función policial es esencial para que las diligencias preliminares se desarrollen dentro del marco del debido proceso, garantizando la validez de las pruebas y la correcta

individualización del autor. Solo así se consolida una investigación penal eficaz, respetuosa de los derechos fundamentales y coherente con los principios del sistema acusatorio.

La investigación desarrollada ha permitido demostrar que la comprensión teórica y operativa del **“Iter Criminis”** resulta indispensable para una actuación policial eficaz en el marco del proceso penal acusatorio. A través del análisis de la función de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares, se evidenció que el dominio de las etapas del delito no solo permite una intervención oportuna, sino que también fortalece la validez de los actos de investigación al garantizar el cumplimiento del debido proceso y el respeto por los derechos fundamentales. La labor policial, en su trabajo conjunto con el Ministerio Público, en la medida en que su actuación se oriente con base en criterios técnico-jurídicos claramente establecidos.

Asimismo, se concluye que la aplicación de normas como la Ley N.º 32130, sumada a la adecuada comprensión del Iter Criminis, puede mejorar significativamente la eficacia de la persecución penal en escenarios complejos como los distritos del Callao. Sin embargo, dicho avance requiere condiciones institucionales favorables, como capacitación continua, dotación de recursos y supervisión efectiva. Solo una articulación coherente entre norma, teoría penal y función operativa permitirá consolidar una respuesta penal legítima, eficiente y acorde con los principios del sistema acusatorio garantista. De este modo, se fortalece la confianza ciudadana y se contribuye a la consolidación de un verdadero Estado de Derecho.

No obstante, esta reforma ha generado preocupaciones sobre posibles conflictos interinstitucionales. La autonomía operativa otorgada a la Policía

podría chocar con la conducción jurídica de la Fiscalía, especialmente en casos complejos que requieren decisiones rápidas. La ley, por tanto, plantea desafíos en la coordinación efectiva entre ambas instituciones, mientras ambas se ajustan a sus nuevas competencias y responsabilidades. En resumen, la Ley N.º 32130 busca una mayor eficiencia en la lucha contra el crimen, aunque la interacción entre la Policía y la Fiscalía será clave para evitar conflictos y garantizar la justicia. (De La Cruz, 2024).

2.1.2. Modificatorias de la Ley N° 32130

El Código Procesal Penal, establecido por el Decreto Legislativo N° 957, fue diseñado para asegurar que el proceso penal se alinee con los principios de la Constitución. Este conjunto normativo detalla estos principios en distintas secciones del texto procesal, destacándose los artículos 60° y 61°, en los cuales se explicitan de manera clara las responsabilidades y competencias del organismo encargado de la persecución del delito. Con la promulgación de la Ley N° 32130, se modificaron sustancialmente varios artículos relacionados con las funciones de la policía y la fiscalía, con el objetivo de fortalecer a la Policía Nacional y optimizar los procedimientos penales. Sin embargo, estas reformas o contrarreformas deben ser evaluadas a la luz de la Constitución y en el contexto criminológico actual de la sociedad. Ante el creciente desafío de identificar y sancionar los delitos, resulta esencial reflexionar sobre las medidas realmente necesarias para "agilizar" las investigaciones, asegurándose de que se respeten en todo momento los principios, garantías y derechos consagrados en el sistema procesal penal. En conclusión, aunque las reformas buscan mejorar la eficacia en la persecución de delitos, es fundamental que se mantenga un equilibrio con los derechos fundamentales,

garantizando que las modificaciones no comprometan las garantías procesales establecidas en la Constitución.

Los artículos 67 y 68 del Código Procesal Penal dejan en claro que no existe subordinación de la Policía Nacional al Ministerio Público, al señalar que "el cumplimiento de las disposiciones fiscales en la fase preliminar de la investigación del delito no implica una relación de subordinación por parte de los agentes de la Policía Nacional del Perú". Asimismo, el artículo 68 introduce cambios significativos en cuanto al papel y las competencias de la Policía dentro del proceso penal. En conclusión, estos artículos reafirman la independencia operativa de la Policía en el desarrollo de las investigaciones, a la vez que especifican las funciones y límites dentro de su colaboración con el Ministerio Público, garantizando un equilibrio entre ambas instituciones.

El artículo 321 del Código Procesal Penal (CPP), establece claramente el objetivo de la investigación preparatoria, resaltando su importancia dentro del proceso penal. Con la reciente modificación legislativa, se ha incorporado el siguiente texto en su numeral 1: "La Investigación Preparatoria se divide en dos subetapas: la investigación preliminar, que es realizada por la Policía Nacional del Perú bajo la dirección jurídica del Ministerio Público, y la Investigación Preparatoria formalizada, que es dirigida por el Ministerio Público con el apoyo de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de las diligencias de investigación". Este artículo pone de manifiesto el papel esencial del Ministerio Público en cuanto a la asesoría legal durante la fase inicial de la investigación, lo cual requiere una evaluación en cuanto a su compatibilidad con los principios constitucionales. Asimismo, los artículos 322 y 330 del CPP refuerzan el rol de dirección jurídica del Ministerio Público, a la vez que

asignan a la Policía Nacional la responsabilidad de llevar a cabo la investigación preliminar. Este marco normativo resalta las funciones complementarias y coordinadas de ambas instituciones dentro del proceso investigativo. En conclusión, el Código Procesal Penal define de manera precisa y clara las responsabilidades de cada entidad, asegurando que tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional colaboren eficazmente en las fases iniciales de las investigaciones penales. (Codigo Penal, 2024).

Las modificaciones introducidas por la Ley N.º 32130 al Código Procesal Penal evidencian un intento del legislador por fortalecer la actuación de la Policía Nacional en la etapa preliminar de la investigación penal, sin desdibujar el principio de dirección jurídica del Ministerio Público. Esta reforma reconoce la necesidad de una mayor operatividad y autonomía técnica por parte de la Policía, en un contexto donde la criminalidad exige respuestas más ágiles y eficaces. No obstante, resulta fundamental que estos cambios se interpreten dentro del marco de los principios constitucionales, asegurando que ninguna innovación procesal vulnere derechos fundamentales ni afecte el equilibrio institucional entre los operadores del sistema penal.

La nueva estructura legal, particularmente con la reforma del artículo 321 del CPP, delimita claramente dos subetapas dentro de la investigación preparatoria y precisa las funciones de cada entidad. Así, se refuerza la responsabilidad policial en la recolección de información durante la investigación preliminar, bajo la conducción jurídica del fiscal, sin caer en una relación de subordinación. Esta separación funcional, reforzada en los artículos 67, 68, 322 y 330 del CPP, garantiza una colaboración eficaz entre ambas instituciones. En definitiva, la reforma legal busca mejorar la eficiencia del proceso penal sin sacrificar las garantías procesales,

promoviendo un modelo de justicia que combine agilidad con respeto pleno al debido proceso.

En el marco del análisis normativo realizado, se observa que las modificatorias introducidas por la Ley N.º 32130 al Código Procesal Penal representan una reforma significativa en la organización funcional de la investigación penal, particularmente en lo que respecta a la distribución de roles entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. La reforma busca potenciar la eficacia de las diligencias preliminares, otorgando a la Policía una participación más activa, sin desconocer la conducción jurídica del fiscal. Esta redefinición de competencias, especialmente reflejada en los artículos 321, 322 y 330 del CPP, plantea una relación de colaboración institucional basada en funciones diferenciadas y complementarias, donde el respeto a los principios procesales es central.

En consecuencia, el nuevo modelo legislativo intenta resolver las tensiones operativas que históricamente han dificultado la eficiencia en la fase de investigación penal. La precisión legal de las subetapas investigativas y la afirmación de la no subordinación policial establecida en los artículos 67 y 68 permiten estructurar una cooperación funcional más equilibrada entre ambas instituciones. Este avance normativo, sin embargo, requiere una implementación cuidadosa, acompañada de formación especializada y protocolos claros que aseguren la compatibilidad de las nuevas atribuciones con los derechos fundamentales y el debido proceso. Solo así se podrá garantizar que la reforma no sea solo formal, sino también sustancialmente efectiva en el fortalecimiento de la justicia penal en el Perú.

La etapa de investigación preliminar constituye un momento clave dentro del proceso penal, ya que en ella se recopilan los primeros elementos de convicción que

permiten determinar si existe fundamento para continuar con la persecución penal. En este marco, la función de la Policía Nacional del Perú resulta determinante, al ser el órgano encargado de ejecutar diligencias iniciales bajo la dirección jurídica del Ministerio Público. Su rol operativo permite la identificación de indicios, la protección de la escena del crimen y la ubicación de posibles responsables, tareas que, realizadas con rigurosidad, garantizan el respeto al debido proceso y la eficacia en la administración de justicia.

Sin embargo, para que esta labor sea efectiva, es imprescindible que la actuación policial durante la investigación preliminar esté orientada por principios de legalidad, objetividad y respeto a los derechos fundamentales. La coordinación fluida entre Policía y Fiscalía, así como la delimitación clara de sus competencias, fortalece el modelo procesal penal y previene prácticas que puedan vulnerar garantías constitucionales. En síntesis, una investigación preliminar bien estructurada, con participación policial profesional y responsable, no solo contribuye a esclarecer los hechos delictivos, sino que también consolida un sistema penal justo y funcional.

La calidad de la justicia penal no depende únicamente de la existencia de un marco legal adecuado, sino también de la forma en que los actores del sistema operan dentro de ese marco. En la etapa de investigación preliminar, la función de la Policía Nacional es decisiva, pues constituye el primer contacto con el hecho delictivo y el punto de partida para todo el proceso. Por ello, resulta esencial que los agentes policiales cuenten con una formación sólida en técnicas investigativas y principios constitucionales, así como con recursos logísticos que les permitan actuar con eficacia y dentro de los límites que la ley establece.

En este contexto, reforzar la relación entre legalidad y práctica operativa es una tarea urgente. Es necesario que la actuación policial no solo sea diligente, sino también legítima, transparente y respetuosa del marco garantista del proceso penal. La investigación preliminar debe asumirse como una fase técnica y delicada, donde el respeto a los derechos de todas las partes sea prioridad. Solo así será posible construir un sistema penal confiable, en el que la persecución del delito no comprometa los fundamentos del Estado de Derecho, sino que los reafirme a través de una acción policial ética, profesional y constitucionalmente compatible.

El artículo 160 del Código Procesal Penal (CPP), ha sufrido modificaciones, particularmente en su inciso c, que ahora especifica que la confesión del imputado tendrá valor probatorio si se realiza ante el juez, el fiscal o la policía durante la sub etapa de la investigación preliminar. Las reformas introducidas por la Ley N° 32130 implican transformaciones significativas, y en algunos casos, contrarreformas dentro del Código Procesal Penal, al transferir responsabilidades clave en la persecución del delito a una entidad vinculada al poder ejecutivo. Este enfoque genera preocupación, ya que podría contravenir el principio constitucional que busca evitar la injerencia política en los procesos de persecución penal. Además, en un entorno de criminalidad cada vez más sofisticada, se evidencia que el fortalecimiento de las investigaciones no solo depende de los ajustes legislativos, sino también de contar con recursos adecuados y de seleccionar a personas altamente capacitadas para desempeñar tareas tan fundamentales como la de investigar el delito y defender los intereses de la sociedad en los tribunales. La implementación efectiva de estos cambios requiere una mirada integral que considere tanto el marco legal como los recursos humanos y materiales disponibles para su aplicación exitosa.

Estos sucesos nos invitan a reflexionar sobre los aciertos y fallos en la evolución de las reformas legislativas, especialmente en lo que concierne a nuestra normativa procesal penal, que comúnmente se presenta en los manuales como "el instrumento legítimo para la aplicación de la ley penal". Este análisis debe fomentar una revisión profunda por parte de los operadores jurídicos encargados de la administración de justicia, con el fin de evaluar y mejorar los procesos en el sistema judicial. (Ley N.º 32130, 10 de octubre de 2024).

Modificatorias de la Ley N° 32130

Aspecto normativo	Antes de la modificatoria	Después de la Ley N.º 32130	Implicancia práctica
Dirección de la investigación	El Ministerio Público dirigía la investigación sin distinguir fases claras (CPP original).	Se divide la investigación preparatoria en dos subetapas: preliminar (a cargo de la PNP bajo dirección jurídica del fiscal) y formalizada (dirigida por el fiscal con apoyo policial).	Se clarifica el rol de la PNP en la fase preliminar y se refuerza la conducción jurídica del fiscal.
Subordinación policial	Ambigüedad sobre el grado de dependencia entre la PNP y el Ministerio Público.	Se establece expresamente que no existe subordinación jerárquica entre la Policía Nacional y la Fiscalía (art. 67 y 68 CPP).	Se reconoce la autonomía operativa de la PNP, pero bajo supervisión jurídica.
Actuación policial urgente	Las diligencias urgentes no estaban suficientemente delimitadas, lo que generaba conflictos de competencia.	Se precisa que la Policía puede actuar de inmediato ante flagrancia, pero debe informar al fiscal en plazo razonable.	Se evita la ilegalidad de diligencias policiales y se refuerza la coordinación con el Ministerio Público.
Valor probatorio de diligencias preliminares	Existían dudas sobre la validez procesal de actos realizados en fase preliminar sin control fiscal.	Se reconoce que los actos ejecutados por la PNP en la investigación preliminar tienen valor siempre que se respeten garantías procesales.	Se otorga seguridad jurídica a las actuaciones policiales iniciales, si son legalmente ejecutadas.
Rendición de cuentas y control	Falta de mecanismos estandarizados para controlar el cumplimiento policial.	Se promueve la creación de protocolos conjuntos y sistemas de control interno entre PNP y Fiscalía.	Mejora el monitoreo institucional y refuerza la

Aspecto normativo	Antes de la modificatoria	Después de la Ley N.º 32130	Implicancia práctica transparencia operativa.
----------------------	------------------------------	--------------------------------	--

2.1.2.1 Investigación preliminar. La responsabilidad de llevar a cabo la investigación preliminar de un delito recae en la Policía Nacional del Perú, bajo la supervisión legal del Fiscal. El propósito inmediato de esta fase es realizar todas las acciones urgentes e inaplazables para verificar si los hechos son constitutivos de delito, recolectar las pruebas materiales relacionadas con el crimen, identificar a las personas involucradas, incluidos los afectados, y garantizar su adecuada protección dentro del marco legal. A largo plazo, la investigación busca esclarecer los hechos, ubicar, capturar o convocar a los presuntos responsables y otros implicados, para luego ponerlos a disposición del Fiscal junto con el informe policial pertinente. Esto permite al Fiscal decidir si procede con la formalización de la Investigación Preparatoria. En el caso de un delito de acción pública, tanto el Fiscal como la Policía pueden acudir de inmediato al lugar de los hechos, con el personal y los recursos necesarios, para realizar un examen que permita verificar la veracidad de los hechos, prevenir consecuencias adicionales del delito y asegurar la preservación de la escena del crimen.

La investigación preliminar representa la fase inicial del proceso penal, en la cual se busca obtener los primeros elementos de convicción que permitan determinar si existe mérito suficiente para formalizar una acusación. Esta etapa cumple una función esencial, ya que permite la recolección de evidencias relevantes y la identificación de posibles autores del hecho delictivo, sin que ello implique aún una imputación formal. En este marco, la Policía Nacional del Perú desempeña un rol operativo de vital importancia, al encargarse de ejecutar las diligencias dispuestas por

el Ministerio Público, como inspecciones, entrevistas, actas de intervención y levantamiento de indicios materiales.

Sin embargo, esta intervención no es autónoma ni discrecional. La función policial en la investigación preliminar está sujeta a los principios de legalidad, razonabilidad y respeto a los derechos fundamentales, y debe realizarse siempre bajo la dirección jurídica del fiscal. Esto implica que la Policía actúa como auxiliar de la Fiscalía, pero con competencias definidas que le permiten realizar ciertos actos urgentes incluso sin autorización previa, en casos excepcionales y conforme a la ley. La eficacia de esta etapa depende, en gran medida, de la profesionalización de los agentes, la adecuada coordinación interinstitucional y el uso responsable de las facultades investigativas, factores que contribuyen al fortalecimiento del debido proceso y la lucha efectiva contra la impunidad.

2.1.2.2. Actuación Policial en la noticia del delito. Cuando la Policía toma conocimiento de la comisión de un delito, tiene la obligación de informarlo de manera inmediata al Ministerio Público, utilizando el medio más rápido posible y también por escrito. Esta comunicación debe incluir los aspectos esenciales del hecho delictivo, junto con cualquier otra información relevante recabada, además de las acciones realizadas hasta ese momento. Todo esto debe ir acompañado de la documentación disponible. Una vez finalizada la investigación preliminar, la Policía entrega al Fiscal toda la información recolectada y las acciones realizadas mediante el informe policial correspondiente.

La actuación policial frente a la noticia del delito, constituye el punto de partida del sistema de persecución penal, y su correcta intervención es determinante para garantizar la eficacia y legalidad de todo el proceso subsiguiente. En esta etapa inicial,

los agentes de la Policía Nacional cumplen funciones fundamentales como la verificación de los hechos, el aseguramiento del lugar del suceso y la recolección inmediata de indicios, todo ello bajo un enfoque técnico y respetuoso de los derechos fundamentales. Su labor no solo implica una respuesta rápida, sino también una ejecución profesional que preserve la cadena de custodia y permita una adecuada reconstrucción de los hechos.

En este sentido, la noticia del delito activa una responsabilidad institucional que debe ser asumida con rigor, claridad normativa y sentido de justicia. La actuación policial no puede ser improvisada ni arbitraria; requiere formación continua, protocolos claros y plena coordinación con el Ministerio Público. Solo una intervención inicial respetuosa del debido proceso y basada en criterios objetivos garantizará la validez de la evidencia y la credibilidad del sistema de justicia penal. Por ello, fortalecer la actuación policial desde el primer contacto con el delito resulta esencial para consolidar un modelo de justicia eficaz, transparente y constitucionalmente legítimo.

La noticia del delito es el primer eslabón en la cadena del proceso penal, y su recepción activa de inmediato el deber de intervención de las autoridades competentes. En este contexto, la Policía Nacional del Perú cumple un papel decisivo, al ser usualmente la primera en tomar conocimiento de la comisión de un hecho presuntamente delictivo. Su actuación en este momento debe ser diligente, técnica y legal, pues de ella depende la eficacia de la recolección de indicios y la integridad de la escena del crimen. Esta responsabilidad inicial exige que el personal policial esté debidamente capacitado para reconocer las situaciones que ameritan una intervención inmediata, sin vulnerar los derechos de los involucrados ni comprometer la validez de la futura prueba penal.

En consecuencia, la actuación policial ante la noticia del delito debe articularse con los principios que rigen el proceso penal acusatorio, especialmente la legalidad, el respeto al debido proceso y la objetividad. La Policía no solo debe actuar con prontitud, sino también con conocimiento jurídico y técnico, garantizando que su labor no comprometa la investigación posterior ni afecte la tutela judicial efectiva de las partes. La correcta intervención desde este primer momento asegura que el sistema de justicia penal actúe sobre bases sólidas, previniendo nulidades, reforzando la legitimidad institucional y combatiendo la impunidad con herramientas procesalmente válidas.

2.1.2.3. Diligencias de la investigación preparatoria. El Fiscal tiene la autoridad para instruir a la Policía a llevar a cabo las acciones investigativas que considere necesarias y adecuadas, siempre dentro de los márgenes que establece la Ley. La investigación preliminar es una fase dentro de la sub etapa de la Investigación Preparatoria y no puede repetirse una vez que la investigación haya sido formalizada. Sin embargo, en situaciones donde sea crucial, esta investigación preliminar puede extenderse, como en casos donde se descubra un error significativo en su realización o cuando sea necesario completarla debido a la incorporación de nuevos elementos probatorios. En resumen, el Fiscal tiene la potestad de dirigir jurídicamente las acciones investigativas dentro de los límites legales, asegurando la validez y continuidad de la investigación conforme a las nuevas evidencias o correcciones necesarias.

Aunque en varias de estas diligencias, incluso aquellas realizadas directamente por la Policía Nacional del Perú (PNP), se estableció la necesidad de su "convalidación" por parte del fiscal y, en el caso de la "video vigilancia", también por

el juez, lo preocupante es que dicha convalidación carece de requisitos legales específicos para llevarla a cabo. Además, no se reconoce explícitamente la negativa de la convalidación ni sus efectos jurídicos.

No se puede pasar por alto la Ley N° 32130, de 10 de octubre de 2024, que introduce cambios significativos en las diligencias preliminares, denominándolas ahora "investigación preliminar". Esta fase se considera una subetapa dentro de la investigación preparatoria, y se asigna exclusivamente a la Policía Nacional la responsabilidad de llevarla a cabo. Esto limita la intervención del Ministerio Público en las actividades investigativas, reduciendo su capacidad de supervisión sobre las acciones realizadas por la Policía en el proceso de investigación. Esta modificación también afecta ciertos actos instrumentales restrictivos de derechos, que ahora se proyectan a la etapa intermedia y al recurso de casación, ampliando el acceso a estos en detrimento de una modulación del Tribunal Supremo respecto a su carga procesal. En resumen, la reforma procesal penal en cuotas, tal como la denomina SCHÜNEMANN, es un proceso imparable que tiene como base el Código Procesal Penal de 2004, cuyas reformas o 'contrarreformas' han sido implementadas sin un análisis profundo ni una racionalidad adecuada desde el mismo momento de su promulgación.

Las diligencias de la investigación preparatoria constituyen un componente esencial dentro del proceso penal, ya que permiten la verificación técnica y jurídica de la comisión de un hecho delictivo. En esta fase, la participación de la Policía Nacional si así lo requiere el Ministerio Público, ejecutando actos concretos de investigación, tales como declaraciones, inspecciones, incautaciones y análisis periciales. Estas diligencias deben desarrollarse con rigor procesal, manteniendo la

legalidad, la objetividad y el respeto por los derechos fundamentales, para que los elementos recabados puedan ser valorados válidamente en etapas posteriores del proceso.

La eficacia de la investigación preparatoria depende no solo de la correcta dirección del fiscal, sino también de la competencia técnica y científica del personal policial encargado de ejecutar las diligencias. En este sentido, la coordinación fluida entre fiscalía y policía es determinante para alcanzar resultados que permitan una acusación fundamentada o, en su defecto, el archivo del caso con criterios de justicia. Una actuación diligente, respetuosa del debido proceso y orientada por principios garantistas fortalece la legitimidad del sistema penal y contribuye a una justicia penal transparente, efectiva y respetuosa de los derechos de todos los intervinientes.

Es fundamental que los agentes encargados de ejecutar diligencias en la investigación preparatoria cuenten con una capacitación continua en técnicas de recolección de pruebas, redacción de actas, actuación en flagrancia y preservación de la cadena de custodia. Esta formación debe incorporar los principios del sistema acusatorio garantista, con énfasis en la protección de los derechos humanos, para asegurar una actuación legal, legítima y eficaz.

2.1.2.4. Investigación del delito. La Constitución establece dos principios clave relacionados con la investigación del delito. En primer lugar, el artículo 159 asigna al Ministerio Público la responsabilidad de “conducir desde su inicio la investigación del delito”, lo que implica que la Policía Nacional debe seguir las instrucciones del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones. En segundo lugar, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, determina que una de las funciones esenciales de la Policía Nacional es “prevenir, **investigar** y combatir la delincuencia”.

En este contexto, el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal (CPP), reconoció que el Ministerio Público tienen un rol de conducción de la investigación; en ese sentido; El Ministerio Público no solo investiga los hechos, sino que también tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar jurídicamente los actos de investigación realizados por la Policía Nacional, destacando que estos actos no tienen valor jurisdiccional en esta fase. Para el sistema la justicia penal esta regla es crucial, ya que distingue claramente entre la fase preliminar y la formalizada de la investigación, sin que los actos ejecutados durante la fase preliminar tengan valor probatorio ante los tribunales. (Constitución Política del Perú).

La investigación del delito constituye una de las funciones esenciales del sistema de justicia penal, al permitir la reconstrucción de los hechos, la identificación del presunto autor y la recolección de medios probatorios que sustenten el ejercicio de la acción penal. En este proceso, la Policía Nacional del Perú desempeña un papel operativo clave, actuando como auxiliar del Ministerio Público en la ejecución de diligencias dirigidas a esclarecer la comisión del delito. Su actuación, sin embargo, debe enmarcarse en el respeto irrestricto a los principios constitucionales, especialmente el debido proceso, la presunción de inocencia y la legalidad.

Una investigación del delito efectiva requiere que la Policía actúe con profesionalismo, ética y bajo estricta coordinación con la Fiscalía. El equilibrio entre eficacia investigativa y respeto a los derechos fundamentales es indispensable para consolidar una justicia penal legítima. En este sentido, fortalecer las capacidades técnicas del personal policial, garantizar su formación jurídica y dotarlo de recursos adecuados constituye una condición necesaria para que la investigación penal no solo sea eficiente, sino también compatible con los valores del Estado de Derecho.

Uno de los ejes centrales de la presente investigación ha sido el análisis de la investigación del delito y el papel operativo que cumple la Policía Nacional del Perú dentro del marco del proceso penal. A partir del estudio normativo y funcional, se concluye que la correcta investigación de un hecho delictivo depende, en gran medida, de la intervención oportuna, técnica y legal de los efectivos policiales en las distintas fases del proceso, especialmente durante la etapa preliminar. Esta actuación debe ser ejecutada bajo la conducción jurídica del Ministerio Público y en estricta observancia del debido proceso, asegurando así la validez y legitimidad de los actos de investigación.

La labor policial, por tanto, no puede limitarse a una función reactiva, sino que debe estar orientada por criterios técnicos, jurídicos y éticos que contribuyan al esclarecimiento de los hechos sin vulnerar derechos fundamentales. La formación constante, la dotación de recursos y la articulación efectiva con la Fiscalía son aspectos esenciales para garantizar una intervención eficaz frente al delito. En este marco, se reafirma que una investigación del delito bien ejecutada fortalece la lucha contra la impunidad y refuerza la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal, consolidando un modelo procesal equilibrado, garantista y respetuoso de la legalidad constitucional.

2.1.3. Modificatoria de la investigación Penal

Según esta legislación, ratificada por el Congreso de la República, el Ministerio Público, en su rol de titular de la acción penal, se encarga de dirigir la investigación en el proceso legal. Esto significa que tiene la responsabilidad de guiar las acciones de la Policía, asegurándose de que se ajusten a los

límites establecidos por la ley, con el fin de obtener pruebas e indicios requeridos, y de esta manera, garantizar el respeto a los derechos procesales de los involucrados.

En este contexto, se dispone que la Policía Nacional del Perú será la encargada de realizar la investigación preliminar del delito. Por lo tanto, llevará a cabo las acciones necesarias siguiendo sus normativas y disposiciones correspondientes.

De esta manera, será responsabilidad del Fiscal establecer la estrategia legal, mientras que la Policía asumirá la planificación operativa en la investigación del delito. Ambos deberán organizar y coordinar de manera conjunta las pautas, técnicas y recursos necesarios para asegurar la efectividad de la investigación, garantizando, además, el derecho de defensa del acusado y sus derechos fundamentales.

La normativa también dispone que los oficiales encargados de las funciones investigativas deberán informar al Ministerio Público sobre las diligencias preliminares realizadas y colaborar con él en la investigación preparatoria formalizada. Es importante destacar que el cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio Público durante la fase preliminar no establecerá una relación de subordinación entre los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Las recientes modificatorias en la investigación penal han buscado optimizar el funcionamiento del sistema procesal peruano, estableciendo con mayor claridad las competencias entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Estas reformas responden a la necesidad de reforzar la eficacia de la persecución penal frente al aumento de la criminalidad, sin perder de vista la importancia de preservar los principios constitucionales que rigen el proceso. La redefinición de las etapas de

la investigación, así como la delimitación precisa de funciones entre dirección jurídica y ejecución operativa, permite una actuación más ordenada y colaborativa entre ambas instituciones.

Sin embargo, para que estas modificaciones tengan un impacto real en la calidad de la justicia penal, es indispensable que su aplicación se acompañe de mecanismos de formación, fiscalización y adecuación institucional. La Policía Nacional debe asumir su rol con responsabilidad técnica y jurídica, ejecutando las diligencias con estricto respeto al debido proceso. A su vez, el Ministerio Público debe ejercer su función directiva con claridad, evitando confusiones que puedan afectar la legalidad de la prueba. En conjunto, las modificaciones normativas deben consolidarse como herramientas que fortalezcan un modelo penal eficiente, garantista y ajustado a los valores del Estado de Derecho.

2.1.3.1 Fiscal dirigirá la Investigación. De este modo, El Fiscal será responsable de dirigir jurídicamente la Investigación Preparatoria, mientras que la Policía, cumpliendo con su función constitucional, se encargará de la investigación material del delito durante la fase preliminar. Esta investigación podrá iniciarse de manera independiente o a solicitud de alguna de las partes, siempre que no requiera autorización judicial ni tenga un carácter jurisdiccional, con el fin de esclarecer los hechos. Una vez que la Investigación Preparatoria sea formalizada, el Ministerio Público podrá solicitar a la Policía Nacional del Perú la realización de investigaciones adicionales, según lo estipulado en el artículo 65° del Código Procesal Penal.

La ley también dispone que el abogado defensor tendrá todos los derechos otorgados por la legislación para el ejercicio de su profesión, lo que incluye el acceso a documentos policiales y a los expedientes fiscales y judiciales a lo largo de todo el

proceso, con la única restricción contemplada por la ley, así como la posibilidad de Las requisitorias para la detención preliminar judicial relacionadas con delitos como terrorismo, espionaje, narcotráfico, robo agravado, extorsión, sicariato y otros delitos bajo la jurisdicción del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), permanecerán vigentes hasta que se logre la detención efectiva de las personas requeridas. En resumen, las requisitorias de detención para ciertos delitos graves seguirán en vigor hasta que se ejecute la detención de los acusados, asegurando así que los individuos vinculados a estos crímenes sean finalmente arrestados y procesados según la ley.

La ley también dispone que el recurso de casación podrá interponerse contra sentencias definitivas, la denegación de autos de sobreseimiento, así como aquellos autos que concluyan el procedimiento, extingan la acción penal o la pena, o rechacen la extinción, conmutación, reserva o suspensión de la pena, cuando hayan sido emitidos en apelación por las Salas Penales Superiores.

Existen dos condiciones claves que limitan la admisión del recurso de casación: primero, cuando los autos que cierran el proceso implican un delito grave cuya pena privativa de libertad es de más de seis años; segundo, cuando las sentencias están relacionadas con un delito grave señalado por el Fiscal, cuya pena privativa de libertad también supera los seis años. Además, la reciente Ley N° 32130 trae cambios significativos tanto en el proceso de investigación penal como en la función de la Policía Nacional del Perú. En conclusión, estas limitaciones buscan asegurar que el recurso de casación solo sea aplicable en casos donde los delitos

sean lo suficientemente graves, a la vez que introducen ajustes importantes en el sistema penal del país.

El principio de dirección fiscal en la investigación penal constituye uno de los pilares del sistema procesal acusatorio peruano, ya que garantiza el control jurídico de las diligencias y asegura la legalidad de todo el procedimiento. La función del fiscal no se limita a formular acusación, sino que inicia desde la conducción jurídica de la etapa preliminar, orientando la labor de la Policía Nacional y supervisando que cada acto de investigación se realice conforme a los principios del debido proceso. Esta conducción evita arbitrariedades y asegura que las intervenciones policiales estén alineadas con la finalidad probatoria y los límites constitucionales.

En ese marco, si bien la Policía Nacional cumple un rol operativo esencial, su actuación debe estar enmarcada en las disposiciones fiscales, respetando la distribución de competencias establecida en el Código Procesal Penal. La dirección del fiscal no implica subordinación jerárquica de la Policía, sino una coordinación funcional que permite equilibrar eficacia investigativa con protección de derechos. En consecuencia, la solidez del proceso penal depende de una correcta aplicación de este principio, donde la Fiscalía dirija con claridad jurídica y la Policía ejecute con profesionalismo, dentro de un modelo colaborativo y respetuoso del orden constitucional.

2.1.3.2. Dirección de la investigación. El Ministerio Público es responsable de dirigir jurídicamente la Investigación Preparatoria, mientras que la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones constitucionales, se encarga de llevar a cabo la investigación material del delito en la etapa preliminar. Esta fase puede iniciarse de manera autónoma por la Policía o a solicitud de las partes involucradas, siempre que

no sea necesaria una autorización judicial ni se trate de una acción jurisdiccional, con el propósito de esclarecer los hechos. Una vez que la Investigación Preparatoria se formaliza, el Ministerio Público tiene la facultad de solicitar la colaboración de la Policía Nacional para llevar a cabo investigaciones adicionales. La intervención policial se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Código Procesal Penal. En resumen, el Ministerio Público y la Policía Nacional desempeñan roles complementarios en la investigación, garantizando que cada etapa del proceso sea realizada de acuerdo con lo establecido por la ley.

2.1.3.3. Desarrollo de la diligencia. La diligencia se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos por la ley, y se redactará un acta que documente todo lo ocurrido. Durante su realización, se tomarán las precauciones necesarias para proteger la privacidad y la dignidad de las personas presentes en el lugar de la inspección. Para evitar que el acusado quede en situación de indefensión, el registro comenzará con la presencia de un abogado defensor que haya sido elegido por el imputado. En caso de que el abogado no esté disponible dentro de un plazo razonable, se asignará un defensor público. En la solicitud de allanamiento, el fiscal debe contemplar la presencia de un defensor público para supervisar el procedimiento, y el juez, al emitir su resolución, deberá garantizar que dicho defensor participe. En conclusión, se busca que el proceso de allanamiento se lleve a cabo respetando los derechos del acusado, asegurando su defensa en todo momento, y garantizando que se sigan los procedimientos legales establecidos para salvaguardar su integridad jurídica.

2.1.3.4. Atribuciones y obligaciones. El Ministerio Público tiene la función de liderar jurídicamente la fase de la Investigación Preparatoria. En situaciones donde

ocurra un delito flagrante o si hay un detenido, es su responsabilidad ordenar de inmediato el inicio de la investigación preliminar. Para delitos como el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, sicariato, extorsión, secuestro, feminicidio y crimen organizado, la investigación debe iniciarse en un plazo máximo de veinticuatro horas. Si no se presenta ninguna de estas circunstancias, como la flagrancia o la detención, o si se trata de otros tipos de delitos, la investigación debe comenzar dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas. El propósito de esta fase es que, con la colaboración de la Policía Nacional del Perú, se examine no solo las circunstancias que puedan corroborar la imputación, sino también aquellas que puedan exonerar o atenuar la responsabilidad del imputado. El Fiscal tiene la potestad de solicitar al juez las medidas que considere pertinentes para el caso específico. Además, desempeña un papel clave en la emisión de las disposiciones que autorizan la investigación preliminar, la cual es llevada a cabo por la Policía Nacional del Perú, y mantiene su intervención de manera constante a lo largo de la formalización de la Investigación Preparatoria hasta el cierre del proceso. También tiene la capacidad de presentar los recursos legales y medios de impugnación que la legislación prevé en cada situación.

En resumen, el Fiscal es el principal responsable de coordinar y supervisar la investigación preliminar, asegurando que se respeten los plazos establecidos y las garantías procesales, y puede intervenir de manera activa a lo largo de todo el proceso, incluida la solicitud de medidas y la presentación de recursos judiciales.

La mayor precisión de las atribuciones y obligaciones tanto del Ministerio Público como de la Policía Nacional del Perú dentro del proceso penal, particularmente en la etapa de investigación preparatoria. Esta norma establece un marco funcional en el que se delimita con claridad la responsabilidad de la Fiscalía en

la conducción jurídica de la investigación y la ejecución operativa de la Policía, diferenciando los momentos en los que cada institución debe intervenir. Esta reconfiguración permite mejorar la eficiencia del sistema penal sin desnaturalizar los principios del modelo acusatorio garantista.

En ese sentido, las nuevas disposiciones reafirman que la Policía Nacional no actúa de manera autónoma ni subordinada jerárquicamente, sino de forma complementaria y coordinada, bajo dirección fiscal. Para que este nuevo esquema funcione adecuadamente, es indispensable que ambas instituciones asuman sus obligaciones con rigor técnico y compromiso institucional. Solo a través de una aplicación coherente de las atribuciones otorgadas por la Ley N.º 32130 se podrá garantizar que la investigación penal sea eficiente, legal y respetuosa de los derechos fundamentales, consolidando así una justicia penal moderna y legítima en los distritos con mayores desafíos en materia de criminalidad.

2.2. Función de la Policía

La Ley N.º 32130 modifica el Código Procesal Penal del Perú (Decreto Legislativo 957), para fortalecer la labor investigativa de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales. La norma otorga mayor protagonismo a la Policía en la investigación preliminar de delitos, aunque bajo la conducción jurídica del Ministerio Público. Entre las modificaciones clave están la mejora de los mecanismos de intervención policial, la coordinación con el Ministerio Público y la aceleración de etapas procesales. Esta reforma busca una respuesta más rápida y eficiente en la lucha contra el crimen, aunque podría generar tensiones interinstitucionales. (Código Procesal Penal , 2024).

La lucha contra el delito enfrenta un notable agotamiento en el contexto actual del país, ya que el crimen, en sus distintas formas, sigue avanzando; y frente a esto, la política criminal, que debería ser la herramienta jurídica adecuada para combatir eficazmente este problema social, no genera una sensación de seguridad en la ciudadanía. En lugar de un ambiente de confianza, se experimenta un clima de "ansiedad ciudadana". En este contexto, el principal objetivo de la función policial es salvaguardar a las personas, permitiéndoles disfrutar plenamente de sus derechos y libertades. La misión de la Policía es mantener, preservar y restaurar el orden social. El policía opera dentro de un marco jurídico que se sustenta en las normativas legales y las disposiciones relacionadas con el poder del Estado, lo que requiere un comportamiento ético, legal y justo. Sus acciones deben tener fines nobles, siempre respetando la dignidad de cada individuo. Esto implica la obligación de mantener una conducta intachable, tanto en su vida personal como en el ejercicio de sus funciones, para así validar sus actuaciones. La función policial no solo se fundamenta en la capacidad de hacer cumplir la ley, sino también en la autoridad y prestigio necesarios para que su labor sea efectiva, lo cual resulta crucial para el bienestar y la seguridad de la comunidad en su conjunto.

La función de la Policía Nacional del Perú en el marco de la investigación penal ha sido fortalecida y redefinida a partir de las modificaciones introducidas por la Ley N.º 32130. Esta norma establece con mayor claridad el papel operativo de la Policía durante las etapas iniciales del proceso penal, especialmente en la investigación preliminar, en la que actúa bajo la dirección jurídica del Ministerio Público. La ley reconoce la importancia de una actuación técnica, rápida y legal por parte de los efectivos policiales, sin perder de vista la necesidad de preservar los derechos fundamentales y el debido proceso desde el primer contacto con el hecho delictivo.

En ese sentido, la ley no solo amplía el marco de intervención de la Policía, sino que también exige mayor responsabilidad institucional. La eficacia de su función dependerá de su capacidad para ejecutar diligencias con profesionalismo, dentro de los límites legales, y en coordinación estrecha con la Fiscalía. En los distritos donde la criminalidad presenta desafíos particulares, esta función cobra aún mayor relevancia, exigiendo una intervención policial estratégica, ética y ajustada al modelo garantista. Por tanto, la Ley N.º 32130 no solo redefine tareas, sino que proyecta una función policial moderna, legalmente estructurada y vital para el fortalecimiento de una justicia penal eficaz y legítima.

2.2.1. El ejercicio de la función policial

En el ejercicio de su función, es crucial que los efectivos de la Policía Nacional del Perú, reciban formación continua, la cual debe incluir capacitación técnica, sensibilización sobre derechos humanos, intercambio cultural y participación activa con la comunidad. Esta formación les permite influir de manera positiva y efectiva en la sociedad. Generalmente, el éxito de esta influencia se logra cuando, en su desempeño, los agentes aplican los principios de los derechos humanos, dado que estos constituyen un fundamento esencial en su labor. Además, resulta fundamental fomentar la pluralidad y el consenso, los cuales se logran a través de la justicia y la práctica social. Estas metas se alcanzan mediante la implementación de enfoques interculturales que favorezcan la inclusión de diversas culturas, respetando y promoviendo la diversidad sin caer en prácticas discriminatorias. La incorporación de estos principios en las prácticas policiales contribuye a una interacción más equitativa y respetuosa con la ciudadanía, lo que, a su vez, fortalece la confianza pública y mejorar el desempeño de la función policial en su totalidad. (Llana, 2021).

Todos los aspectos relacionados con la función policial también son aplicables cuando el agente trabaja con comunidades compuestas por personas de diversas procedencias étnicas o que provienen de procesos de migración interna o internacional. Es fundamental que el servicio policial enfoque su atención en la intervención con personas vulnerables debido a su origen étnico, colaborando estrechamente con ellas en cuestiones que fomenten el respeto y ejercicio de sus derechos, su desarrollo integral, bienestar y participación activa en la sociedad.

2.2.1.1 Policía Nacional del Perú. La Policía Nacional del Perú es la institución designada por la ley para prevenir, investigar y combatir la delincuencia. El Ministerio Público tiene un objetivo conducir jurídicamente la investigación, pero lo lleva a cabo desde una perspectiva distinta, lo que ha generado desafortunados conflictos entre ambas instituciones. Estos conflictos han dado lugar a diversas posturas parcializadas, a menudo influenciadas por intereses políticos, y, junto con el aumento de la criminalidad, especialmente en casos de extorsión, sicariato y crimen organizado, se ha dado lugar a la promulgación de la Ley N° 32130. En este contexto, abordaremos las diligencias preliminares, que, de acuerdo con la ley, estarán a cargo de manera técnica de la Policía Nacional del Perú, y expresaremos algunas críticas puntuales al respecto. (Tello, 2024).

2.2.1.2. La investigación policial. Por su parte, la investigación policial del delito, aunque especializada, es concreta y práctica, ya que la naturaleza de su trabajo así lo requiere. Su enfoque es técnico-operativo, lo que implica que se lleva a cabo en el ámbito material, en el mismo lugar de los hechos, con el fin de investigar y recolectar la información necesaria. Esta labor es esencialmente criminalística y de apoyo, constituyendo un complemento imprescindible para el trabajo del Ministerio

Público. Es la que hace posible ejecutar y llevar a cabo el plan de acción dirigido contra el delito, ya sea para prevenirlo o para evidenciarlo, siempre respaldada por su rol como fuerza pública. (Tello, 2024).

2.2.1.3. Función de investigación. La “PNP”, en el desarrollo de sus atribuciones, tiene la responsabilidad de conocer los delitos, incluso por su propia iniciativa, y comunicar de forma inmediata al Fiscal. El Fiscal tiene la responsabilidad de llevar a cabo aquellas diligencias investigativas que sean urgentes o que no puedan ser retrasadas, las cuales forman parte de la fase preliminar de la investigación y se incluyen en la carpeta fiscal. Estas acciones están orientadas a mitigar las consecuencias del delito, identificar a los responsables y sus cómplices, y reunir las pruebas indispensables para la correcta aplicación de la ley penal. En este proceso, el objetivo principal es asegurar que las pruebas se obtengan de manera legal y efectiva, garantizando así que el procedimiento judicial se lleve a cabo conforme a lo establecido por la ley.

Los agentes de policía responsables de las tareas de investigación deben notificar al Ministerio Público sobre las diligencias preliminares realizadas y cooperar con este en el desarrollo de la Investigación Preparatoria formalizada. Es importante destacar que el seguimiento de las instrucciones fiscales durante la investigación preliminar no implica una relación de subordinación entre los miembros de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público. Esta cooperación busca garantizar una investigación eficiente y respetuosa de los derechos establecidos.

En este contexto, el principal objetivo de la labor investigativa de la Policía es garantizar la seguridad y colaborar en el mantenimiento del orden público, fomentando el respeto hacia la ley y protegiendo los derechos de todos los

ciudadanos. Para alcanzar este fin, se deben considerar las diversas influencias políticas, sociales, culturales y económicas que afectan a la sociedad. Así, la correcta ejecución de las funciones policiales se convierte en una responsabilidad crucial, que busca atender las necesidades de libertad y resguardar los derechos fundamentales de las personas, asegurando un entorno de justicia y seguridad.

2.2.1.4. Atribuciones de la Policía. En el ejercicio de su función investigativa y conforme a lo establecido en el artículo 67 y las normativas relacionadas con la investigación, la PNP bajo la supervisión del Fiscal, tiene la facultad de llevar a cabo los siguientes actos investigativos.

La Policía Nacional del Perú tiene la facultad de recibir las declaraciones de los presuntos autores o partícipes de delitos, siempre que se encuentre presente el abogado defensor elegido por el imputado o un defensor público. Las manifestaciones deben ser grabadas mediante dispositivos o equipos audiovisuales. En caso de que el Fiscal esté al tanto de la diligencia, pero no pueda asistir de manera presencial, podrá participar de forma virtual, asegurándose de que su intervención quede debidamente registrada.

La Policía Nacional del Perú deberá elaborar actas detalladas para cada una de las diligencias descritas en este artículo, las cuales serán entregadas al Fiscal, junto con un informe policial. Además, la Policía cumplirá con todas las formalidades requeridas para llevar a cabo la investigación. En el transcurso de la Investigación Preparatoria, el Fiscal tiene la facultad de solicitar la intervención de la Policía, siempre dentro de los límites establecidos por sus atribuciones legales.

2.2.1.5. La labor pericial. La asignación de la labor pericial se llevará a cabo conforme a las competencias legales, sin requerir una designación específica. Esta responsabilidad recae en la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, así como en sus oficinas descentralizadas a nivel nacional, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el Sistema Nacional de Control y en otros organismos estatales encargados de tareas científicas o técnicas dentro de su especialidad. Estos entes prestarán su apoyo de forma gratuita. Además, la realización de las pericias podrá ser encomendada a universidades, institutos de investigación o entidades jurídicas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin y cuenten con el conocimiento de las partes involucradas. En el marco de las investigaciones, las pericias criminalísticas oficiales son ejecutadas por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú o sus dependencias locales. Sin embargo, en aquellos casos donde no sea posible llevar a cabo la pericia debido a la falta de personal capacitado, insumos o material de laboratorio, se podrá recurrir a otras entidades para realizar la pericia criminalística oficial.

En resumen, la asignación y ejecución de las pericias en las investigaciones penales se realizan bajo una estructura organizada, priorizando la colaboración de diversos organismos y entidades, asegurando siempre el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para garantizar la fiabilidad de las pruebas. (Pasión por el Derecho, 2024).

2.2.2. Ejercicio profesional del policía

El trabajo de la policía es una tarea dinámica que requiere de un aprendizaje constante para asegurar el cumplimiento de la ley y la preservación del orden social, lo cual es fundamental para lograr su aceptación y legitimidad en la comunidad. La educación juega un papel crucial para aquellos que asumirán la función de oficiales de policía, durante su proceso formativo. Esta capacitación es multidisciplinaria y pone un énfasis particular en la protección de los derechos humanos, tanto a nivel individual como colectivo. La legitimidad de la labor policial se construye en su capacidad para respetar y salvaguardar dichos derechos. La evaluación de las políticas de seguridad debe basarse en principios sólidos, con una orientación clara hacia la defensa de los derechos humanos. En el contexto peruano, existen situaciones que amenazan la integridad física, psíquica y moral de las personas, por lo que el Estado ha delegado en la Policía Nacional del Perú (PNP) la responsabilidad de garantizar la seguridad tanto a nivel individual como colectivo.

Velasquez (2023) en el marco de esta investigación documental, se establece una relación entre el papel de la policía y su función de proteger y promover los derechos humanos, considerando el concepto de cultura como el conjunto de bienes materiales y espirituales que se preservan dentro de un grupo social. Esta cultura se transmite de generación en generación, influyendo en las prácticas tanto individuales como colectivas del grupo. En este contexto, la cultura abarca una amplia gama de elementos, que incluyen el lenguaje, los procesos sociales, los estilos de vida, las costumbres, las tradiciones, los valores, los hábitos, las herramientas, el conocimiento y las carencias, entre otros aspectos. La cultura, en este sentido, constituye un factor fundamental que orienta la vida de los miembros del grupo, y la policía, en su función

de resguardar los derechos humanos, debe ser consciente de estos elementos culturales al interactuar con las comunidades, asegurando que su labor respete las particularidades y sensibilidades propias de cada contexto social.

2.2.2.1. La policía. La policía desempeña una función esencial en la sociedad, implementando estrategias orientadas a asegurar el cumplimiento de las normas sociales, mantener el orden y la seguridad, y brindar atención inmediata a quienes se vean afectados en su integridad física, además de resolver los conflictos que surgen de la interacción humana. La labor de la Policía también incluye la recolección de pruebas esenciales para respaldar tanto las acusaciones como las defensas en los casos de delitos. Su objetivo primordial es la prevención, comprendiendo que no se enfrenta a un "enemigo", sino que su función es velar por la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. Esto implica la creación de condiciones que favorezcan una gobernanza eficaz en áreas específicas, así como la identificación completa de todos los miembros de la sociedad.

En conclusión, la función investigativa y preventiva de la Policía se basa en proteger los derechos ciudadanos y promover un entorno de seguridad, trabajando para garantizar la eficiencia en el proceso de justicia y el adecuado funcionamiento del sistema social. A través de la colaboración con la comunidad, busca promover la paz, erradicar la violencia y establecer objetivos de desarrollo claros. Además, su labor es fundamental para una adecuada administración de justicia, ya que interviene tanto operativa como científicamente, proporcionando apoyo al sistema de justicia penal, siendo el primer paso para garantizar la legalidad y el debido proceso en la sociedad.

2.2.2.2. Acción de la policía. La policía interviene cuando se violan los derechos de los ciudadanos, el orden, la equidad y la paz social. Su función es particularmente destacada por su representación del Estado, actuando con la capacidad de ejercer coerción cuando es necesario, siempre dentro de los límites legales y de manera oportuna. En este sentido, se le otorga la autorización para utilizar fuerza, que puede incluir tanto armas letales como no letales, dependiendo de la situación. La presencia policial se vuelve esencial en situaciones derivadas de la convivencia ciudadana, especialmente cuando el sentido común no logra influir sobre una persona que ha cometido un acto que afecta a otra, la participación de la policía es vital para emplear la presión necesaria que restaure el orden y la paz social, cuyo equilibrio ha sido alterado por la conducta de algún individuo. Su labor es fundamental para garantizar que la comunidad funcione de manera justa y armónica, asegurando que todos los miembros sean respetados y protegidos adecuadamente.

2.2.2.3. El policía y el mundo jurídico. La intervención policial se realiza cuando los derechos de los ciudadanos, el orden público, la equidad y la paz social se ven vulnerados. La función de la policía es especialmente significativa porque representa al Estado y tiene la facultad de emplear medidas coercitivas cuando sea necesario, siempre respetando los marcos legales y de forma oportuna. En este contexto, se le autoriza el uso de la fuerza, que puede incluir tanto armas letales como no letales, dependiendo de las circunstancias del caso. La presencia de la policía es crucial en situaciones que surgen de la convivencia social, sobre todo cuando el sentido común no tiene efecto sobre aquellos que realizan acciones que afectan a otras personas. En tales situaciones, la intervención policial se vuelve indispensable para ejercer la presión necesaria que restaure el orden y la paz, que han sido alterados por las conductas de algunos individuos. Esta labor policial es esencial para

asegurar que la sociedad funcione de manera justa y equilibrada, garantizando que los derechos de todos los miembros de la comunidad sean debidamente protegidos y respetados. La policía, por lo tanto, juega un papel clave en el mantenimiento de la armonía social y la aplicación efectiva de la ley.

La presencia de la policía facilita el diálogo, lo cual permite identificar las causas subyacentes de un conflicto, contribuye a restablecer la normalidad en actividades cotidianas alteradas por eventos naturales o humanos, y fomenta la resiliencia frente a situaciones que perturban el orden social. A lo largo del tiempo, la policía se ha establecido como una institución destinada a prevenir el crimen y el desorden. En este sentido, **“Robert Peel”**, el primer ministro británico, desarrolló los **“Principios de Peel”**, en los cuales subrayó que la cooperación y aceptación de la sociedad disminuirán proporcionalmente con la necesidad de recurrir a la fuerza física. Por esta razón, es crucial que la policía cuente con una formación adecuada que le permita brindar un servicio y apoyo imparcial a todos los integrantes de la sociedad, sin hacer distinción alguna. En este marco, se considera que la policía refleja a la sociedad y viceversa, ya que ambos están intrínsecamente relacionados. La verdadera eficacia de la policía se mide por la ausencia de crimen y desorden en la comunidad, no por la represión visible de estos problemas. Así, el objetivo principal no es la confrontación, sino la prevención y restauración del orden a través del entendimiento y el apoyo comunitario. (Llana, 2021).

2.2.2.4. Policía Nacional del Perú. La Policía Nacional del Perú es una entidad del Estado encargada de garantizar el orden interno, la protección del ejercicio libre de los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el adecuado desarrollo de las actividades sociales. Esta organización se caracteriza por su

estructura jerárquica y profesional. La función policial requiere de conocimientos especializados, los cuales son adquiridos mediante una formación profesional y técnica adecuada. La legislación vigente establece que los miembros de la policía reciben una educación académica integral, que abarca su desarrollo en diversos aspectos: profesional, cultural, social y económico. Esta formación pone un fuerte énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto por los derechos fundamentales, la ética, el liderazgo y el servicio público. Además, la normativa faculta a la Policía Nacional del Perú para ejercer el uso legítimo de la fuerza, siempre dentro del marco legal, en el cumplimiento de sus responsabilidades. Su misión es preservar el orden interno y asegurar el funcionamiento de las instituciones del Estado, todo ello respetando en todo momento los derechos fundamentales de las personas.

A. Coacción. Solo se empleará cuando los intentos previos para resolver un conflicto hayan fracasado, y en tales casos, se utilizará de manera estricta el derecho legítimo de recurrir a la fuerza, con el objetivo de enfrentar situaciones que pongan en riesgo la estabilidad del tejido social. En su rol como servicio público, la policía está constantemente disponible y preparada para ejecutar las acciones necesarias para asegurar la seguridad y el orden. En situaciones donde se requiera la intervención de una entidad estatal frente a problemas sociales, la policía cumple la función de ser el intermediario entre el Estado y la ciudadanía, incluso en aquellos momentos en los que no esté en posición de ofrecer una solución definitiva. De este modo, la policía no solo actúa como un cuerpo encargado de mantener la ley, sino también como un facilitador del acceso al sistema estatal, buscando siempre restaurar el orden y la tranquilidad, incluso cuando las circunstancias son complejas y no permiten una resolución inmediata. Su presencia es esencial para garantizar que se preserve la paz social y el bienestar general de la comunidad.

B. Formación profesional. El sistema educativo de la Policía Nacional está diseñado para formar, integrar, actualizar, especializar y perfeccionar a los oficiales, ofreciendo programas de pregrado, formación continua y posgrado, los cuales funcionan de manera autónoma en cuanto a aspectos académicos, normativos y administrativos. La certificación y el reconocimiento de estos procesos educativos están respaldados por la legislación nacional vigente, asegurando que los oficiales reciban la preparación adecuada para enfrentar de manera efectiva los desafíos propios del servicio policial, con un enfoque en alcanzar altos niveles de rendimiento técnico y profesional. La unidad académica de pregrado, denominada "Escuela de Oficiales", tiene como responsabilidad principal generar conocimientos entre aquellos interesados en la carrera policial, llevando a cabo los procesos educativos necesarios para cumplir con sus objetivos. Esta unidad promueve un enfoque integral que fomenta el desarrollo de habilidades y destrezas clave en los futuros oficiales, asegurando su capacitación para desempeñarse con eficacia en los diferentes ámbitos de la función policial.

La principal misión de la "Escuela de Oficiales" es generar conocimiento en el ámbito policial, promoviendo y consolidando la doctrina que sustenta a la Policía Nacional del Perú, a la vez que fomenta un sentido de pertenencia a la institución, siempre dentro del marco constitucional y legal. Además, tiene como objetivo impulsar la investigación y la innovación en sus programas educativos, asegurando que se mantenga una constante actualización para preservar la calidad de la formación impartida. El programa educativo abarca un total de cuatro semestres dedicados a la formación general y seis semestres orientados a la especialización. El proceso de ingreso a esta unidad académica se realiza a través de un concurso público de méritos, para el cual se establecen ciertos requisitos, tales como ser soltero(a), no

tener hijos, ser peruano(a) de nacimiento, no contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales, estar en buen estado de salud, haber culminado la secundaria, cumplir con los requisitos de talla y peso, tener una edad entre los 18 y 22 años, y demostrar una conducta ejemplar en su historial personal. (Decreto Legislativo, N°1318, Lima, 3 de enero de 2017).

2.3. Legislación comparada

A. Argentina. La Ley 27.319 de Investigación, Prevención y Lucha contra los Delitos Complejos, en su Artículo 1, tiene como objetivo proporcionar a las fuerzas policiales, de seguridad, al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial las herramientas y facultades necesarias para investigar, prevenir y combatir los delitos complejos. Para lograrlo, regula las figuras del "agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y la prórroga de jurisdicción". Su aplicación debe basarse en los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Además, se establece como una ley de orden público y de carácter complementario a las disposiciones del "Código Penal de la Nación". (Ley 27319. Creación de la Agencia Federal de Investigaciones, 22 de noviembre de 2016).

B. Brasil. La Ley 12830/2013, que establece el marco legal que regula la función de la Policía Civil y la Policía Federal en la investigación criminal. Principales disposiciones: Autonomía funcional: Establece que el delegado de policía es la autoridad responsable de la investigación criminal, garantizando su autonomía técnica y jurídica en la conducción de los procedimientos. Competencia exclusiva: Dispone que la Policía Civil y la Policía Federal son las instituciones encargadas de realizar investigaciones para esclarecer delitos y reunir pruebas destinadas al Ministerio Público. Protección de la función policial: Refuerza que las decisiones

adoptadas por el delegado deben fundamentarse en los principios de legalidad e imparcialidad, sin interferencias externas. Carácter técnico-jurídico: Determina que la labor investigativa de la Policía Civil y la Policía Federal se basa en criterios jurídicos, sin influencias políticas.

Impacto: Consolida la independencia del delegado de policía en la investigación criminal. Refuerza el papel de la Policía Civil y Federal en la recolección de pruebas y diligencias. Garantiza que las investigaciones se realicen conforme a los principios de legalidad y debido proceso. Esta normativa resulta fundamental para el sistema de seguridad y justicia en Brasil, ya que protege la imparcialidad en las investigaciones criminales y evita cualquier tipo de interferencia política o administrativa. (Ley 12.830/2013, 20 de junio de 2013).

C. Chile. El Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 2 de 1968 define el marco legal que rige a la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), estableciendo su organización, atribuciones y responsabilidades dentro del sistema de seguridad y justicia del país.

Principales disposiciones: Naturaleza y función: Regula a la PDI como una entidad policial de carácter civil y profesional, encargada de la investigación criminal y del apoyo al Ministerio Público en la persecución penal. Dependencia y coordinación: Determina que la institución opera bajo la supervisión del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, manteniendo colaboración con el Poder Judicial y otras entidades estatales. Ámbitos de acción: Establece que su labor se enfoca en la prevención, investigación y combate del crimen organizado, abordando delitos de alta complejidad y fomentando la cooperación con organismos internacionales. Facultades investigativas: Regula la participación de la PDI en procesos judiciales,

autorizando a sus funcionarios para llevar a cabo diligencias investigativas, recopilación de pruebas y detenciones, en conformidad con la normativa vigente. “Impacto” Reafirma el rol especializado de la PDI en la investigación de delitos. Consolida su cooperación directa con el Ministerio Público y otras instituciones. Refuerza la lucha contra el crimen organizado, contribuyendo a mejorar la seguridad pública. (Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1968, 17 de octubre de 1968).

D. Colombia. El Decreto 407 de 2021 no se encuentra registrado en las bases de datos oficiales de Colombia. Sin embargo, la Resolución No. 0694 de 2021 de la “fiscalía general de la Nación” introdujo una reorganización significativa en el “Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)”. Esta resolución unificó en una sola Dirección todos los grupos de policía judicial, análisis, equipos científicos y demás dependencias especializadas que anteriormente operaban de manera independiente y estaban dispersas en diferentes delegadas y direcciones de la Fiscalía. El objetivo de esta reestructuración fue optimizar la eficiencia y eficacia en las investigaciones criminales.

E. España, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, determina las funciones y competencias de las diversas fuerzas policiales, incluyendo su rol en la investigación de delitos. A través de esta normativa, se establece el marco legal que otorga a la policía la facultad de llevar a cabo investigaciones en el ámbito de la seguridad pública. Asimismo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, promulgada mediante Real Decreto el 14 de septiembre de 1882, regula el procedimiento penal y define las atribuciones de la policía judicial en la investigación de delitos, bajo la supervisión y dirección de jueces y fiscales. Ambas normativas conforman el “Marco Jurídico” que habilita a la policía española para

realizar investigaciones en materia de seguridad y procedimiento penal. (Ley Orgánica 2/1986, 21 de diciembre de 2013).

2.4. Marco filosófico

Para lograr este objetivo, se requiere una transformación significativa en la cultura organizacional, enfocada en comprender tanto los objetivos como las estrategias y la filosofía que guiarán la acción policial. Este cambio debe comenzar con la integración del trabajo colaborativo, tanto dentro de la propia institución como en su relación con la ciudadanía. De esta forma, se promoverán habilidades blandas que faciliten la creación de empatía constante con la comunidad, contribuyendo al bienestar general y la mejora de la calidad de vida. Es fundamental que los oficiales de policía, a nivel global, no solo tengan conocimientos en áreas jurídicas, políticas y criminalísticas, sino que también desarrollen una comprensión filosófica que les permita abordar su labor desde una perspectiva más humanista. En este contexto, la ética policial, el estudio de la filosofía de la mente y la comprensión de las motivaciones criminales, entre otras disciplinas filosóficas, juegan un papel clave en la formación integral de los agentes, asegurando que su desempeño esté alineado con principios éticos y humanitarios. (Barcat, 2021).

En la actualidad, se ha renovado el enfoque de la policía comunitaria, considerándola como una filosofía clave en el ejercicio policial, cuyo propósito es crear entornos más seguros. Este enfoque subraya la relevancia de la colaboración y participación activa de todos los miembros de la comunidad en la lucha contra la delincuencia y el mantenimiento del orden público. El principal objetivo de la policía es prevenir el crimen, con un enfoque particular en la prevención de delitos entre niños, niñas y adolescentes. Para lograrlo, se lleva a cabo un trabajo proactivo,

sustentado en un análisis exhaustivo y bien fundamentado, complementado por una respuesta reactiva de alta calidad. Todo este proceso se desarrolla bajo un marco de total transparencia en la gestión de la seguridad y con una continua rendición de cuentas ante la comunidad. De esta manera, la policía busca generar confianza y fortalecer los lazos con los ciudadanos, asegurando que las estrategias implementadas no solo sean efectivas en la prevención del delito, sino también en el fomento de una cultura de seguridad compartida entre las autoridades y la población.

La estrategia de trabajo de la policía se complementa con un enfoque basado en la solución de problemas, que se caracteriza por su perspectiva analítica y proactiva. El principio fundamental de esta estrategia radica en realizar un análisis detallado de los incidentes de seguridad, con el fin de identificar las causas profundas de los problemas y formular respuestas efectivas y adaptadas a cada caso. Este enfoque se lleva a cabo mediante un diagnóstico exhaustivo y profesional, lo que permite crear soluciones a largo plazo. El objetivo no es solo abordar el problema inmediato, sino también prevenir la recurrencia de situaciones similares en el futuro, contribuyendo así a la mejora de la seguridad y el bienestar general de la comunidad. A través de este enfoque, la policía busca no solo resolver los conflictos que surgen en el corto plazo, sino también crear un entorno más seguro y estable para todos los miembros de la sociedad, anticipando problemas y actuando de manera preventiva para evitar su escalada. (Camacho, 2021).

Velasquez (2023) las características mencionadas resaltan la urgente necesidad de replantear la visión tradicional del rol de la policía, la cual históricamente ha estado centrada en la imposición de la ley y el mantenimiento del orden público. Es fundamental avanzar hacia una concepción más moderna e integral de la

seguridad ciudadana. Esta nueva perspectiva no se limita únicamente a garantizar la efectividad del derecho y la correcta aplicación de la ley penal, sino que también promueve un enfoque más humano y participativo en la protección y el bienestar de la comunidad. Así, se busca transformar la labor policial, entendida no solo como una tarea de control, sino también como una función que involucra a la sociedad en la prevención del delito y en la mejora de la convivencia. Este enfoque busca un equilibrio entre la autoridad y el respeto a los derechos fundamentales, reconociendo que la seguridad no debe ser impuesta únicamente desde el poder, sino que debe ser un esfuerzo conjunto con la ciudadanía, basado en la confianza y el trabajo colaborativo.

Esta transición está en línea con los principios fundamentales de la filosofía del policía comunitario, que pone un énfasis especial en la prevención del delito, la colaboración activa con los ciudadanos y el fortalecimiento de la confianza mutua entre la policía y la comunidad. En lugar de enfocarse exclusivamente en la represión de los delitos, el policía comunitario tiene como objetivo la creación de un entorno seguro mediante la cooperación, la resolución conjunta de problemas y la promoción de un ambiente de paz social. Este enfoque renovado de la seguridad ciudadana reconoce que la efectividad de la policía no solo radica en su capacidad para actuar con firmeza frente a los delitos, sino también en su habilidad para establecer vínculos con las comunidades, entender sus necesidades y colaborar estrechamente para encontrar soluciones a los problemas de seguridad. Se trata de un modelo que valora la participación activa de la sociedad en el proceso de seguridad y reconoce que el verdadero éxito en la protección y bienestar de la comunidad depende de la interacción constante y de la construcción de relaciones de confianza entre la policía

y los ciudadanos. Este enfoque busca garantizar un ambiente seguro mediante la cooperación y el compromiso conjunto.

La filosofía de la policía comunitaria se extiende a todas las áreas del trabajo policial y a la resolución de conflictos entre diferentes culturas. Esta filosofía posee características que pueden volverse más efectivas si se fomenta una transformación en la gestión del conocimiento en las ciencias policiales. Esto se logra al integrar enfoques contemporáneos sobre interculturalidad e implementar políticas públicas que favorezcan la incorporación de este enfoque intercultural en diversas áreas.

Para llevar a cabo de manera efectiva la filosofía de la policía comunitaria según la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, 2019) es fundamental que la policía enfoque sus esfuerzos en resolver los problemas específicos que enfrenta la comunidad a la que está destinada a servir. Esto se logra mediante la adopción de estrategias intensivas basadas en la criminología del desarrollo, que permiten identificar los factores de riesgo vinculados al surgimiento de comportamientos delictivos en niños y adolescentes. Al implementar estas estrategias, la policía puede intervenir de manera temprana y proporcionar soluciones preventivas que ayuden a reducir las probabilidades de que tales comportamientos se materialicen en la comunidad. Estas medidas no solo buscan abordar los problemas de forma reactiva, sino también de manera proactiva, con el objetivo de evitar la manifestación de delitos futuros. De esta forma, la policía contribuye al bienestar y la seguridad de la comunidad, promoviendo una interacción más estrecha y constructiva con los jóvenes y brindando oportunidades para su desarrollo positivo. La prevención, en este contexto, se convierte en una herramienta clave para reducir

la delincuencia y fortalecer la cohesión social, logrando un impacto duradero en la comunidad.

Una filosofía de vida proporciona un enfoque pragmático, ya que facilita la comprensión del entorno en el que nos desenvolvemos, convirtiéndose en la base de nuestra cosmovisión. Esta cosmovisión no solo abarca todo lo que percibimos y creemos sobre el mundo, sino también cómo nos vemos a nosotros mismos y la forma en que nos relacionamos con los demás. De este modo, la filosofía de vida no solo ofrece una interpretación del entorno, sino que influye directamente en nuestras interacciones y decisiones, guiando nuestro comportamiento y nuestras respuestas a las situaciones cotidianas. En este contexto, se establece una conexión entre nuestras creencias, valores y las acciones que emprendemos, configurando una visión global que nos ayuda a navegar y adaptarnos a los desafíos del mundo que nos rodea. La manera en que concebimos nuestra existencia y las relaciones que cultivamos con los demás se ve profundamente influenciada por este marco de comprensión, lo que refuerza la importancia de tener una filosofía de vida clara y coherente para lograr una convivencia armoniosa y un crecimiento personal continuo. (Quijano y Asselborn, 2021).

En el ámbito de la formación intercultural de los oficiales de policía, se propone la adopción de la filosofía de la policía comunitaria mediante la implementación de estrategias organizacionales que fomenten el uso continuo de alianzas con la comunidad y la aplicación de técnicas de resolución de problemas. Esta aproximación tiene como objetivo enfrentar de manera efectiva los problemas relacionados con la violencia, el crimen, el desorden social y el miedo a la criminalidad. Adoptando una perspectiva más cercana y local, se busca involucrar activamente a los ciudadanos

en la identificación de sus necesidades y en la resolución de los desafíos que afectan la seguridad pública. Al fomentar una colaboración estrecha entre la policía y la comunidad, se puede construir un entorno más seguro y armonioso, donde las preocupaciones sociales sean abordadas de manera conjunta y proactiva. Además, el uso de estas estrategias permite que los oficiales de policía no solo sean vistos como autoridades, sino también como parte integral de la comunidad, lo que facilita el establecimiento de relaciones de confianza mutua y el desarrollo de soluciones efectivas a los problemas locales. Este enfoque no solo mejora la seguridad, sino que también promueve el respeto y la integración de diversas culturas dentro de la sociedad. (Velasquez, 2023).

Una vez que se han abordado aspectos generales sobre la Policía Nacional y su estructura educativa, se puede entender que los programas de formación policial se estructuran bajo un enfoque de educación superior y son coordinados por la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía. A pesar de ello, es relevante señalar que la filosofía no forma parte de los planes de estudio oficiales de estas instituciones. Este hecho plantea una reflexión sobre el papel cada vez más reducido que la filosofía ocupa dentro de la educación superior, especialmente en lo que respecta a las escuelas policiales. A lo largo del tiempo, la filosofía ha sido desplazada en los programas educativos de diversas instituciones, lo que resulta preocupante, ya que podría limitar la formación integral de los futuros oficiales. La filosofía, al proporcionar una base crítica y reflexiva sobre el comportamiento humano, el deber ético y las decisiones morales, tiene el potencial de enriquecer la formación policial, promoviendo la comprensión profunda de los valores fundamentales que rigen la función de protección y servicio a la sociedad. Por lo tanto, la ausencia de la filosofía

en la formación policial puede representar una oportunidad perdida para que los oficiales desarrollen una perspectiva más completa y ética en su labor cotidiana.

La filosofía, por lo tanto, se convierte en una necesidad para cualquier sociedad que aspire a ser mínimamente culta y que busque construir su vida de manera racional. No es posible llevar a cabo un conjunto de actividades sin comprender sus fundamentos ni su dirección. Precisamente, la labor de la filosofía radica en analizar estos fundamentos y en establecer la meta hacia la cual se orientan. (Massey, 2021).

2.4. Definición de términos

A. Ley 32130. Modificaciones en la Investigación Policial del Crimen: Estudio de la legislación y sus consecuencias en el procedimiento penal, que confiere a la Policía Nacional del Perú la responsabilidad técnica de las actuaciones preliminares.

B. Actuación Policía. La policía constituye un servicio público destinado a la protección de la comunidad frente al crimen, la violencia y el caos social, implementando estrategias de prevención para combatir la delincuencia.

C. Informe policial. El informe policial tiene una organización que abarca antecedentes, los delitos supuestamente perpetrados, los niveles de autoría y participación, las acciones realizadas, el análisis de los hechos, la situación de los involucrados y las conclusiones.

D. Diligencias de la Investigación. Es un instrumento de reconocimiento judicial fundamentado en una resolución emitida o validada por una autoridad judicial de un Estado miembro (el Estado emisor, que otorga la autorización para realizar una

o más acciones de investigación en otro Estado miembro (el Estado ejecutor), con el fin de obtener pruebas.

E. Investigación del delito. En esencia, la investigación de delitos es el proceso mediante el cual se determina la existencia de un delito, cometido o planeado, y se identifica a su autor a través de la reunión de hechos o pruebas. Este proceso concede a las autoridades competentes la facultad de verificar si efectivamente se ha cometido un delito y, en su caso, proceder conforme al marco normativo aplicable.

F. Modifica la investigación penal. Según esta normativa, aprobada por el Congreso de la República, se otorga al Ministerio Público, en su rol de titular de la acción penal, la autoridad para asumir la dirección legal de la investigación.

G. Fiscal dirigirá la Investigación. Después de abordar los aspectos generales sobre la Policía Nacional y su estructura educativa, se puede observar que los programas de formación policial se basan en un modelo de educación superior, gestionado por la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía. Sin embargo, resulta importante destacar que la filosofía no está incluida en los planes de estudio de estas instituciones. Este hecho invita a reflexionar sobre el creciente papel marginal que la filosofía ha tenido en la educación superior, particularmente en las escuelas policiales. Con el paso del tiempo, la filosofía ha sido desplazada de los programas académicos de diversas instituciones educativas, lo cual es preocupante, ya que esta disciplina podría aportar una formación integral más sólida a los futuros oficiales. La filosofía, al fomentar un enfoque crítico y reflexivo sobre el comportamiento humano, la ética y las decisiones morales, tiene el potencial de enriquecer la educación policial. Contribuiría a una comprensión más profunda de los valores que deben guiar la labor

de protección y servicio a la comunidad. En consecuencia, la ausencia de filosofía en la formación policial podría representar una oportunidad perdida para que los oficiales desarrollen una visión más ética y completa de su labor diaria.

H. Dirección de la investigación. El Fiscal tiene la facultad de dirigir legalmente la Investigación Preparatoria. Mientras tanto, la Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, está habilitada para realizar la investigación material del delito durante la fase preliminar. Esta labor puede llevarse a cabo de forma independiente o a solicitud de las partes involucradas, siempre que no sea necesario obtener una autorización judicial para su realización.

I. Desarrollo de la diligencia. La diligencia se limitará a lo que se haya expresamente autorizado, elaborándose el acta correspondiente. A lo largo de su realización, se tomarán las medidas necesarias para proteger la reputación y la privacidad de las personas presentes en el lugar allanado.

J. Atribuciones y obligaciones. Se le concede al Fiscal la facultad de dirigir jurídicamente la Investigación Preparatoria. Asimismo, tiene la autoridad para iniciar de manera inmediata la investigación preliminar en casos de delito flagrante o cuando exista una persona detenida. En situaciones que involucren delitos como tráfico ilícito de drogas, terrorismo, sicariato, extorsión, secuestro, feminicidio y criminalidad organizada, debe comenzar la investigación en un plazo máximo de veinticuatro horas.

K. Función de la Policía. La Ley N.º 32130 introduce modificaciones al Código Procesal Penal del Perú (Decreto Legislativo 957) con el objetivo de fortalecer el trabajo investigativo de la Policía Nacional del Perú y acelerar los procesos penales.

Esta norma otorga un papel más destacado a la Policía en la investigación preliminar de delitos, aunque siempre bajo la dirección jurídica del Ministerio Público.

L. El ejercicio de la función policial. En el desempeño de esta función, es fundamental proporcionar a los agentes una capacitación continua, sensibilización, intercambio cultural y fomento de la participación ciudadana, para que puedan impactar de manera positiva en la sociedad.

M. Función de investigación. A la Policía Nacional del Perú se le otorga la facultad de conocer los delitos, incluso de forma autónoma, y de informar de inmediato al Fiscal, en el cumplimiento de sus funciones.

N. Atribuciones de la Policía. A la Policía Nacional del Perú se le concede, en función de la investigación y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 y en las normas sobre investigación, la facultad de realizar los siguientes actos de investigación, bajo la conducción del Fiscal.

O. La labor pericial. Se asigna a la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, así como a sus oficinas descentralizadas a nivel nacional, la responsabilidad de llevar a cabo las labores periciales pertinentes, sin requerir una designación formal, y siempre dentro de los límites de las competencias legales establecidas

III. MÉTODO

El enfoque metodológico empleado corresponde al modelo cuantitativo de investigación, ampliamente utilizado en disciplinas como las ciencias sociales, naturales y otras áreas del conocimiento. Este enfoque se centra en la recolección de datos numéricos y su posterior análisis, dentro del contexto de la nueva Ley N° 32130. El propósito de este método es evaluar el desempeño de la policía, estudiar y cuantificar diversas variables para identificar patrones, relaciones y conclusiones que sean objetivas y aplicables en general. En cuanto a la objetividad, el método cuantitativo se orienta a obtener resultados claros y replicables, buscando reducir al máximo las interpretaciones subjetivas del investigador. (Howell, 1982) el método cuantitativo es adecuado para estudiar fenómenos que pueden ser medidos y analizados numéricamente, buscando patrones, correlaciones y la verificación de hipótesis a través de un enfoque empírico y científico.

Recolección de datos numéricos: Los datos se consiguen a través de instrumentos como encuestas, cuestionarios, pruebas estadísticas, observaciones numéricas, entre otros. Análisis estadístico: Una vez obtenidos los datos, estos se procesan y analizan mediante herramientas estadísticas para identificar tendencias, correlaciones, distribuciones y otros aspectos significativos. Hipótesis: En el método cuantitativo, las investigaciones suelen partir de una hipótesis específica que se probará a través de los datos recopilados.

Generalización: Los resultados obtenidos, si son representativos y tienen validez estadística, pueden generalizarse a una población más amplia, lo que permite realizar afirmaciones o conclusiones de gran alcance. Variables: Se identifican y se estudian diferentes variables (dependientes e independientes) para entender sus

relaciones y efectos. Ejemplos de técnicas cuantitativas: Encuestas y cuestionarios: Recopilación de información a través de preguntas cerradas. Experimentos controlados: Donde se manipulan variables y se miden sus efectos. Análisis estadístico: Uso de herramientas como regresión, correlación, análisis de varianza (Creswell, 2013).

3.1. Tipo de investigación

García (2016) utiliza un enfoque cuantitativo en su investigación, el cual se enfoca en lograr avances o soluciones en estudios que emplean métodos cuantitativos o mixtos. Este enfoque ofrece una visión integral del fenómeno o problema que se está investigando. El paradigma cuantitativo se basa en un modelo estructurado de razonamiento lógico-deductivo, que comienza con una teoría, sigue con la formulación de proposiciones, la definición operativa de conceptos, su medición, la recolección de datos y finaliza con la prueba y el análisis de las hipótesis planteadas. En conclusión, este enfoque permite un análisis detallado y sistemático del problema, garantizando la objetividad y precisión en la obtención de resultados que puedan validarse y generalizarse dentro del contexto estudiado.

Este trabajo tiene un enfoque teórico, doctrinal y explicativo, centrado en el examen del marco normativo actual. A través de un análisis exhaustivo de diversas teorías legales, se respalda un argumento particular destinado a mejorar dicho marco regulatorio. El objetivo principal de esta investigación es promover la aplicación de la norma, mediante la exposición y el análisis del contexto jurídico, identificando las dificultades en su implementación práctica y sugiriendo soluciones estructuradas y eficaces para su optimización. En cuanto a la metodología, se emplea un enfoque

cuantitativo que se dedica a la recopilación y el análisis de datos numéricos. (Cornejo, 2023).

3.2. Población y muestra

3.2.1. La población

En una investigación, el término población se refiere al conjunto completo de elementos, personas u objetos que cumplen con criterios específicos establecidos, y sobre los cuales se pretende hacer inferencias o generalizaciones. En términos de investigación, la población es el grupo total al que se dirige el estudio, y de esta población se extraen las muestras para realizar el análisis Creswell (2017) la población es el grupo más amplio del cual se extraerán la muestra para realizar observaciones y generalizar los resultados obtenidos.

De acuerdo con Bernal (2010) la población se define como "el conjunto total de elementos a los que hace referencia la investigación". También puede entenderse como el conjunto de todas las unidades de muestreo, o bien, como "la totalidad de elementos o individuos que comparten características similares y sobre los cuales se pretende hacer inferencias", es decir, la unidad de análisis. En este caso, la población está compuesta por un total de 125 personas, entre las cuales se encuentran policías, miembros del Ministerio Público y ciudadanos.

3.2.2. La muestra

Para Bernal (2010) la muestra constituye una parte de la población seleccionada con el propósito de obtener los datos necesarios para el estudio, sobre la cual se llevarán a cabo mediciones y observaciones relacionadas con las variables de interés, según Candia (2013) esta muestra es un subgrupo previamente definido

de la población objetivo y, en investigaciones cuantitativas, debe ser representativa de la población total. El objetivo del investigador es que los resultados obtenidos a partir de la muestra puedan ser generalizados o extrapolados a la población completa. Es por ello que la técnica de muestreo, así como el proceso de selección de los sujetos de estudio y el tamaño de la muestra, afectan la validez externa del estudio. En este caso, la muestra estuvo compuesta por un total de 95 personas, que incluyen 30 policías, 15 miembros del Ministerio Público y 50 ciudadanos.

3.3. Operacionalización de variables

Variable X: La nueva Ley N°32130

Variable Y: Función de la Policía

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Método
Independiente					
Nueva ley 32130	La Nueva Ley 32130 se refiere a la normativa legal promulgada para regular y modificar los procedimientos de la investigación penal en el Perú. En particular, esta ley introduce cambios sustanciales en el ámbito de la investigación criminal, especificando nuevas responsabilidades, herramientas y competencias para las autoridades involucradas, incluidas la Policía y el Ministerio Público. La ley busca mejorar la eficiencia en la lucha contra la delincuencia organizada y los delitos graves, proporcionando una estructura legal más coherente y moderna para los procedimientos penales.	La implementación de la Nueva Ley 32130 será medida a través de la observación de la aplicación práctica de sus disposiciones en los distritos del Callao durante los años 2023 y 2024. Esto incluirá la revisión de los cambios en los protocolos de investigación penal, la adopción de nuevas técnicas de investigación y la adecuación de los procedimientos policiales establecidos por la ley. Se llevará a cabo a través de la revisión de documentos oficiales, entrevistas con actores clave (policías, fiscales, jueces), y análisis de casos de investigación penal antes y después de la implementación de la ley.	Modificatorias de la Ley N° 32130	-Investigación preliminar -Actuación Policía de la investigación -Investigación del delito	Encuesta
			Modificatoria de la Investigación Penal	-Fiscal dirigirá la investigación -Dirección de la investigación -Desarrollo de la diligencia -Atribuciones y obligaciones	Encuesta
Dependiente					
Función de la Policía	La Función de la Policía se refiere a las tareas y responsabilidades asignadas a la Policía Nacional del Perú en el ámbito de la investigación penal, conforme a la Nueva Ley 32130. Esta función abarca el rol de la policía en la recolección de pruebas, la investigación de delitos, la detención de sospechosos, y la colaboración con el Ministerio Público en la preparación de casos judiciales. La función también implica el uso de nuevas herramientas y metodologías de investigación que la ley introduce, tales como el trabajo colaborativo con otras instituciones y el respeto a los derechos humanos en el proceso penal.	La Función de la Policía será medida mediante la observación de los cambios en las prácticas de investigación policial en los distritos del Callao entre 2023 y 2024, en respuesta a la Nueva Ley 32130. Se evaluarán indicadores como el número de investigaciones realizadas, la calidad de las pruebas recabadas, el uso de nuevas tecnologías o técnicas de investigación, la participación de la policía en la coordinación interinstitucional, y el cumplimiento de protocolos establecidos por la ley. Además, se realizarán encuestas o entrevistas con oficiales de policía para obtener su percepción sobre cómo la ley ha influido en su labor.	El ejercicio de la función policial	-Policía Nacional -La investigación policial -Función de investigación -Atribuciones de la Policía -La labor pericial	Encuesta
			Ejercicio Profesional Del Policía	-La policía -Acción de la policía -El policía y el mundo jurídico -Policía Nacional del Perú	Encuesta

3.4. Instrumentos

Los instrumentos de investigación son herramientas empleadas para la recopilación de datos. No obstante, deben basarse en una epistemología clara, ya que, de lo contrario, podrían reducirse a la aplicación de técnicas sin un respaldo teórico. Por tanto, deben ser el resultado de una integración entre el paradigma, la epistemología, la teoría, la metodología y las técnicas para la recolección y análisis de datos (Soriano, 2014), para este estudio, se empleó un cuestionario como instrumento para la recolección de datos de la muestra seleccionada.

3.5. Procedimientos

A continuación, se expone la estrategia establecida del instrumento. Primero, se determinaron las variables directa e indirecta, sus dimensiones con sus indicadores, que servirían como base para la formulación de las preguntas, las cuales son cerradas debido al enfoque cuantitativo de la investigación. Luego, se describen las técnicas utilizadas en el diseño de la herramienta, iniciando con la identificación de las variables, dimensiones e indicadores que guiarían la elaboración de las preguntas cerradas, propias de un estudio cuantitativo.

3.6. Análisis de datos

Para la obtención de datos se utilizó el software Microsoft Excel, que sirve para ingresar la información en tablas y generar cifras que facilitaran la interpretación de los resultados. También, se aplicó la estadística descriptiva en SPSS 26 para el proceso de datos, la confiabilidad y la correlación de las variables.

3.7. Consideraciones éticas

De acuerdo con Silva (2020) la ética se fundamenta en principios correctos vinculados a valores éticos y sociales, siendo esencial para la integridad científica del investigador. A lo largo de la investigación, el investigador actuó con responsabilidad, garantizando la protección de la identidad de los participantes y respetando los derechos de propiedad intelectual, conforme a las normativas institucionales.

IV. RESULTADOS

Los resultados derivados del análisis cuantitativo se muestran mediante tablas y gráficos que reflejan la magnitud de las respuestas proporcionadas por los 95 encuestados de la Policía en los Distritos del Callao durante el período 2023-2024. Estos datos facilitaron la identificación de la relación entre la nueva ley 32130 y el desempeño de la Policía en dichos distritos a lo largo de este periodo.

Variable X: Nueva Ley N°32130

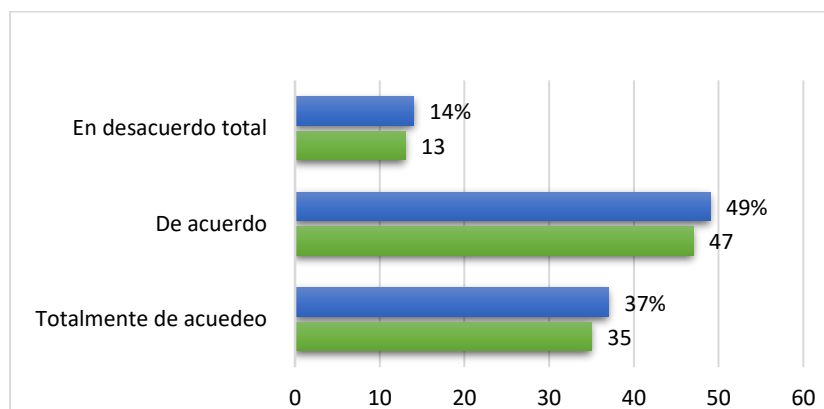
Tabla 2

Dimensión: Modificatorias de la Ley N° 32130

Dimensión: Modificatorias de la Ley N° 32130		Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo total	
Ítems		f	%	f	%	f	%
1	Cree usted, ¿Que la nueva ley es la solución para combatir la delincuencia?	55	58%	30	32%	10	11%
2	Concederá usted ¿que la Ley N° 32130 permite que la PNP conduzca la investigación preliminar?	25	26%	65	68%	5	5%
3	Cree usted, ¿Que la nueva ley establece que la PNP puede realizar diligencias de investigación durante la investigación preliminar?	10	11%	70	74%	15	16%
4	Concederá usted ¿Qué la Ley N° 32130 permite que el MP tenga control sobre la investigación preliminar?	72	76%	16	17%	6	6%
5	Cree usted, ¿Qué la PNP puede realizar pericias criminalísticas?	13	14%	52	54%	30	32%
Total		35	37%	47	49%	13	14%

Figura 1

Dimensión: Modificatorias de la Ley N° 32130



Nota: En la figura se puede observar que el 37% de los encuestados expresó estar "totalmente de acuerdo" con las preguntas planteadas, mientras que el 49% se mostró "de acuerdo". En contraste, el 14% de los participantes indicó estar "totalmente en desacuerdo". Estos resultados reflejan una tendencia mayoritaria hacia el acuerdo con las afirmaciones, con una minoría significativa en desacuerdo.

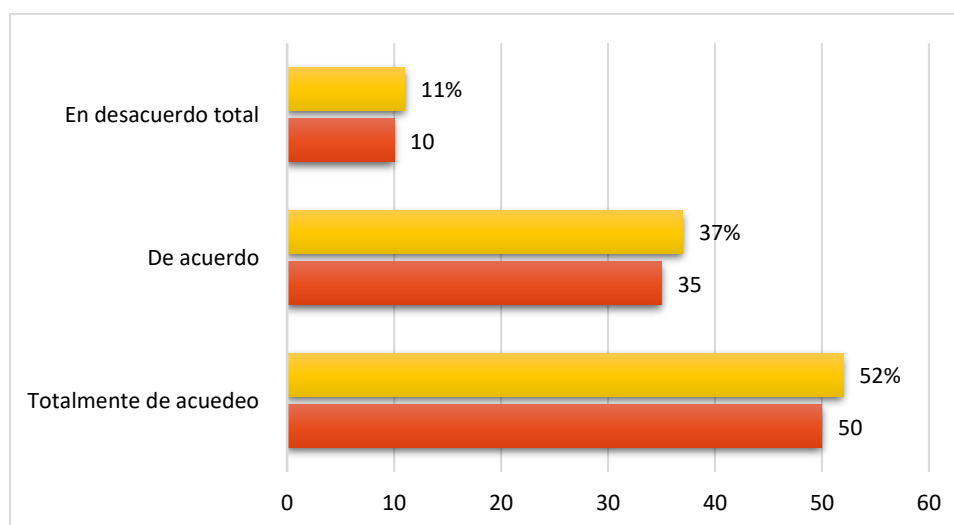
Tabla 3

Dimensión: Modificatoria de la Investigación Penal

Dimensión: Modifica la Investigación Penal		Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo total	
Ítems		f	%	f	%	f	%
6	Concederá usted ¿con la nueva ley que el Fiscal dispone la conducción del imputado si no asiste a una citación?	80	84%	10	11	5	5%
7	Cree usted, ¿con la Ley N° 32130 la policía le otorga facultades para la investigación preliminar?	55	58%	35	37%	7	7%
8	Concederá usted ¿sí, la nueva ley establece que la Policía debe proteger el lugar de los hechos durante la investigación?	25	26%	45	47%	20	21%
9	Cree usted ¿sí, la ley permite que el Ministerio Público ordene la intervención inmediata de la Policía en investigaciones urgentes?	10	11%	70	74%	15	16%
10	Cree usted ¿Sí, la ley permite que la Policía Nacional del Perú realice diligencias de investigación durante la investigación preliminar?	78	82%	15	16%	2	2%
Total		50	52%	35	37%	10	11%

Figura 2

Dimensión: Modificatoria de la investigación penal



Nota: En la tabla se puede apreciar que un 52% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación, mientras que un 37% indicó estar de acuerdo. En contraste, un 11% manifestó estar completamente en desacuerdo con la propuesta. Estos resultados reflejan una mayoría favorable hacia la afirmación, con una minoría significativa que muestra desacuerdo total. La distribución sugiere una opinión en su mayoría positiva, aunque también resalta una parte de la población con una postura contraria.

Variable: Función de la Policía

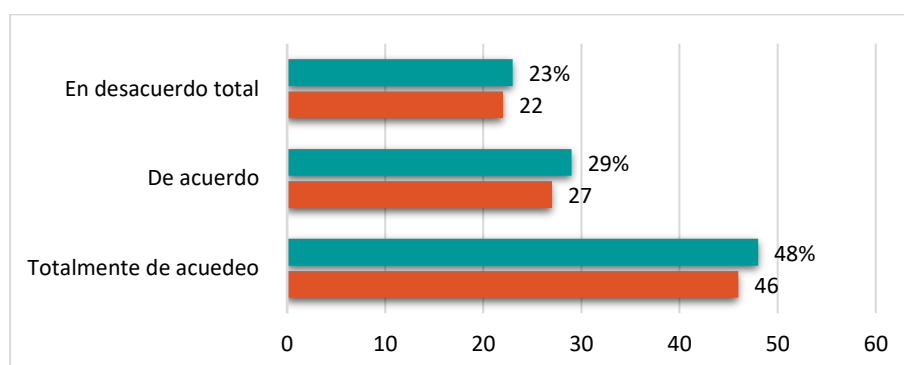
Tabla 4.

Dimensión: El ejercicio de la función policial

Dimensión: El ejercicio de la función policial		Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo o total	
Ítems		f	%	f	%	f	%
11	Considera usted ¿sí, la ley otorga función a la Policía Nacional del Perú la facultad de realizar diligencias de investigación durante la investigación preliminar?	50	53%	15	16%	30	32%
12	Cree usted ¿sí, la ley permite que la PNP proteja el lugar de los hechos?	25	26%	60	63%	10	11%
13	Considera usted ¿Sí, la ley faculta a la PNP para intervenir de manera inmediata en casos urgentes?	69	73%	12	13%	14	15%
14	Cree usted ¿sí, la ley permite que la PNP realice exámenes en el lugar de los hechos	25	26%	30	32%	40	42%
15	Considera usted ¿sí, la ley permite que la PNP recabe pruebas de manera directa durante la investigación preliminar	60	63%	20	21%	15	16%
Total		46	48%	27	29%	22	23%

Figura 3

Dimensión: El ejercicio de la función policial



Nota. En la figura se observa que el 48% de la población encuestada expresó estar totalmente de acuerdo con la afirmación. Además, el 29% indicó estar de acuerdo, mientras que el 23% manifestó estar totalmente en desacuerdo. Estos resultados indican una mayoría favorable hacia la afirmación, con una proporción significativa que muestra desacuerdo total, lo que sugiere una diversidad de opiniones dentro de la muestra.

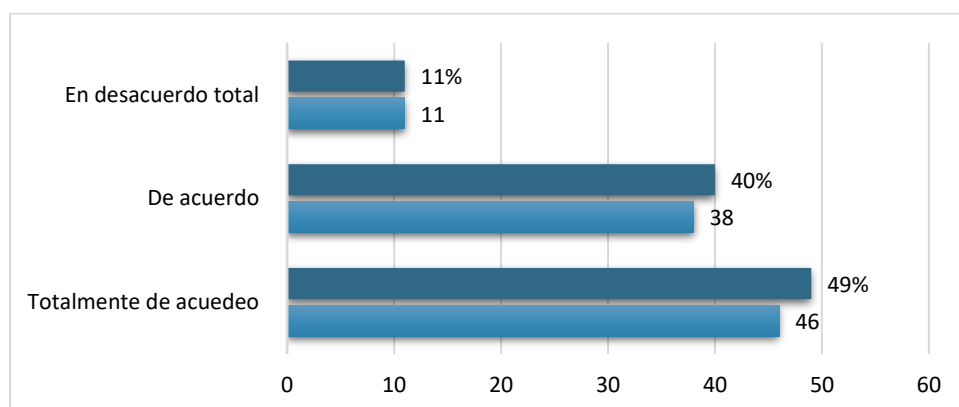
Tabla 5

Dimensión: Ejercicio profesional de la Policía

Dimensión: Ejercicio Profesional de Policía		Totalmente de acuerdo		De acuerdo		En desacuerdo total	
Ítems		f	%	F	%	F	%
16	Considera usted ¿sí, la PNP tiene la facultad de intervenir en casos de flagrancia durante el ejercicio profesional?	65	70%	20	21%	10	11%
17	Cree usted ¿sí, el ejercicio profesional de la PNP incluye la realización de diligencias de investigación	10	11%	70	74%	15	16%
18	Cree usted ¿sí, los policías están facultados para realizar exámenes periciales en el lugar de los hechos según la normativa vigente?	80	84%	5	6%	10	11%
19	Considera usted ¿sí, el ejercicio profesional de la Policía incluye la protección de los lugares de los hechos durante una investigación?	63	66%	25	26%	7	7%
20	Cree usted ¿sí, los policías están autorizados para conducir compulsivamente a un imputado si este no asiste a una citación judicial?	15	16%	69	73%	11	12%
Total		46	49%	38	40%	11	11%

Figura 4

Dimensión: Ejercicio profesional de Policía



Nota. En la figura se muestra que el 49% de los encuestados expresó estar totalmente de acuerdo, mientras que el 40% indicó estar de acuerdo. Solo el 11% de la población respondió estar totalmente en desacuerdo. Estos resultados reflejan una tendencia mayoritaria favorable a la afirmación planteada, con una pequeña proporción de respuestas en desacuerdo total, lo que sugiere una opinión generalmente positiva entre los participantes de la encuesta.

4.1. Contrastación de hipótesis

4.1.2. Hipótesis General

H0: La nueva ley 32130 **No** se relaciona significativamente con la función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024.

H1: La nueva ley 32130 se relaciona significativamente con la función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024.

Tabla 6

Hipótesis general

Correlaciones Rho de Spearman		La nueva ley 32130	La función de la Policía
La nueva ley 32130	Correlación de Pearson	1,000	989**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	95	95
La función de la Policía:	Correlación de Pearson	989**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	95	95

Los resultados obtenidos a través de la prueba Rho de Spearman indican una correlación positiva y moderada ($r = 0,989$), entre la nueva ley 32130 y la función

policial, lo que sugiere una relación significativa. Además, el valor de significancia bilateral de 0,01 respalda la importancia estadística de esta correlación. Como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, lo que confirma que existe una relación estadísticamente relevante entre la implementación de la nueva ley y el desempeño de la función policial.

4.1.2. Hipótesis específica 01

H0: La nueva ley 32130 se relaciona significativamente con el ejercicio de la función policial en los Distritos del Callao 2023-2024.

H1: La nueva ley 32130 se relaciona significativamente con el ejercicio de la función policial en los Distritos del Callao 2023-2024.

Tabla 7

Hipótesis específica 01

Correlaciones Rho de Spearman		La nueva ley 32130	El ejercicio de la función policial
La nueva ley 32130:	Correlación de Pearson	1,000	979**
	Sig. (bilateral)		,002
	N	95	95
El ejercicio de la función policial:	Correlación de Pearson	979**	1,000
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	95	95

Los resultados obtenidos revelan una correlación positiva y sustancial ($r = 0,979$), entre la Ley 32130 y el desempeño de la función policial, lo que establece una relación significativa. Además, el valor de significancia bilateral de 0,01 valida la relevancia estadística de esta correlación. En consecuencia, se rechaza la hipótesis

nula y se acepta la hipótesis alternativa, lo que confirma que existe una relación estadísticamente significativa entre la aplicación de la Ley 32130 y la función policial.

4.1.3. Hipótesis específica 02

H0: La función de la Policía se relaciona significativamente con las modificatorias de la Ley N° 32130 en los Distritos del Callao 2023-2024.

H1: La función de la Policía se relaciona significativamente con las modificatorias de la Ley N° 32130 en los Distritos del Callao 2023-2024.

Tabla 8

Hipótesis específica 2

	Correlaciones Rho de Spearman	Función de la policía	La modificatorias de la Ley N° 32130
Función de la Policía:	Correlación de Pearson	1,000	978**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	95	95
La modificatorias de la Ley N° 32130:	Correlación de Pearson	978**	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	95	95

En el análisis realizado, se utilizó la prueba Rho de Spearman para verificar las hipótesis planteadas. Los resultados obtenidos revelan una correlación positiva y significativa ($r = 0,978$) entre el desempeño de la función policial y las modificaciones introducidas por la Ley N° 32130. El valor de significancia bilateral de 0,01 confirma la validez estadística de esta correlación. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, lo que demuestra que las modificaciones de la Ley N° 32130 están estrechamente relacionadas con el desempeño policial.

4.1.2. Hipótesis específica 03

H0: La modificatoria de la investigación Penal se relaciona significativamente con el ejercicio profesional del Policía en los Distritos del Callao 2023-2024.

H1: La modificatoria de la investigación Penal se relaciona significativamente con el ejercicio profesional del Policía en los Distritos del Callao 2023-2024.

Tabla 9

Hipótesis específica 03

Correlaciones Rho de Spearman		Modificatoria de la investigación Penal	Ejercicio profesional del Policía
Modificatoria de la investigación Penal	Correlación de Pearson	1,000	987**
	Sig. (bilateral) N	95	,001 95
Ejercicio profesional del Policía:	Correlación de Pearson	987**	1,000
	Sig. (bilateral) N	,001 95	95

El análisis realizado utilizó la prueba Rho de Spearman para evaluar las hipótesis formuladas. Los resultados obtenidos indican una correlación positiva y significativa ($r = 0,978$), entre el desempeño de la función policial y las modificaciones introducidas por la Ley N° 32130. Con un valor de significancia bilateral de 0,01, se confirma la relevancia estadística de esta relación. Como resultado, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, lo que establece que las modificaciones de la Ley N° 32130 tienen una influencia significativa en el desempeño de la función policial.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. El análisis de los datos indicó que existe una relación significativa entre la Ley N° 32130 y el desempeño de la Policía en los distritos del Callao durante el periodo 2023-2024, con una correlación positiva moderada ($r = 0,989$) y un valor de significancia bilateral de 0,01. Esto llevó a la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa. En un estudio similar realizado por Sánchez (2022), sobre la Policía Nacional del Perú en Trujillo, se concluyó que la intervención policial en las diligencias preliminares del Sistema Acusatorio Garantista Adversarial está restringida por el nuevo código procesal penal. Este código requiere que las acciones policiales se ajusten a la Constitución y a las normativas vigentes, bajo la supervisión del Ministerio Público.

5.2. La hipótesis específica 1 reveló que la nueva Ley N° 32130 está significativamente relacionada con el ejercicio de la función policial en los distritos del Callao durante 2023-2024, con una correlación positiva considerable ($r = 0,979$) y un valor de significancia bilateral de 0,01. Como resultado, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la alternativa. Según Bernal (2019) los altos índices de inseguridad y violencia en América Latina, junto con el abuso de la fuerza pública, requieren una revisión de la función policial desde una perspectiva de derechos humanos y ética pública, proponiendo reforzar el enfoque preventivo para evitar violaciones a los derechos humanos.

5.3. La segunda hipótesis específica reveló que existe una relación significativa entre la función policial y las modificaciones de la Ley N° 32130 en los distritos del Callao durante 2023-2024, con una correlación positiva importante ($r = 0,978$) y un valor de significancia bilateral de 0,01. Esto llevó a rechazar la hipótesis nula y aceptar la

alternativa. Por otro lado, Atencio (2023) investigó las limitaciones en la función policial y el incumplimiento de las Medidas de Protección de la Ley 30364 en las comisarías de Tacna, encontrando una correlación significativa entre las restricciones impuestas y el incumplimiento de dichas medidas, con un p-valor de 0,042, lo que respalda la conexión directa entre ambos elementos.

5.4. La tercera hipótesis específica indicó que las modificaciones en la investigación penal están estrechamente relacionadas con el desempeño de la Policía en los distritos del Callao durante el periodo 2023-2024, con una correlación positiva significativa ($r = 0,987$) y un valor de significancia bilateral de 0,01. Como resultado, se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la alternativa. Además, el estudio de Velásquez y León (2018) examinó la percepción de los empleados públicos sobre la Policía Nacional, enfocándose en aspectos como la confianza, la seguridad y la colaboración, y resaltando tanto los aspectos positivos como los negativos relacionados con el desempeño de la institución.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Habiéndose determinador la relación entre el marco de la nueva Ley N° 32130 y la función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024, la ley 32130 tiene como finalidad el fortalecimiento de la seguridad ciudadana a través de la optimización de la coordinación y efectividad de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se establece un rol más proactivo y colaborativo de la Policía Nacional del Perú (PNP).

6.2. Asimismo, se determinó la relación de la nueva Ley N° 32130 y el ejercicio de la función policial en los Distritos del Callao 2023-2024, la ley contempla la mejora de la infraestructura y el equipamiento de la PNP, con el objetivo de optimizar su capacidad operativa, esta modernización permitiría una respuesta más efectiva ante delitos de alta complejidad, como el narcotráfico y la criminalidad organizada.

6.3. Del mismo modo se determinó la relación entre la función de la Policía y la modificatorias de la Ley N° 32130 en los Distritos del Callao 2023-2024, la Ley N° 32130 establece un marco normativo destinado a optimizar la eficacia y coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, impactando directamente en las funciones de la Policía Nacional del Perú (PNP). Las modificaciones incorporadas, como el refuerzo de la infraestructura, el equipamiento y la colaboración interinstitucional.

6.4 Finalmente, al determinar la relación entre la modificatoria de la investigación Penal y el ejercicio profesional del Policía en los Distritos del Callao 2023-2024, la Ley N.º 32130 tiene como objetivo modernizar y agilizar el sistema penal en Perú, otorgando mayores facultades a la Policía Nacional del Perú bajo la supervisión del Ministerio Público. Las reformas, que abarcan desde el registro audiovisual de las diligencias hasta un control más estricto de la prisión preventiva.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se sugiere realizar un análisis exhaustivo de la Ley N° 32130 y sus reformas para evaluar cómo estas afectan la investigación penal y el desempeño policial. Es crucial revisar detenidamente el texto legal, identificando las secciones modificadas y comprendiendo el alcance de los cambios en los ámbitos de seguridad y administración de justicia.

7.2. Se sugiere establecer protocolos interinstitucionales para un trabajo coordinado entre la PNP y el Ministerio Público. La nueva modificación de la Ley N° 32130, podría permitir el uso de herramientas como tecnologías, equipos audiovisuales y bases de datos a fin de dar valor a la prueba de la confesión, lo que transformaría los métodos de investigación. No obstante, estos avances deben ser equilibrados con la protección de la privacidad y los derechos fundamentales.

7.3. Se sugiere que la formación y capacitación de los efectivos de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público sea un aspecto clave en la implementación de la nueva legislación. Si la ley incorpora nuevas prácticas o tecnologías, será necesario desarrollar un plan de capacitación especializado que incluya técnicas de investigación.

7.4. Se recomienda que la protección de los derechos fundamentales en la investigación preliminar sea un principio esencial garantizado por la legislación. La normativa debe garantizar que las investigaciones se realicen sin violar los derechos humanos de los individuos como de los operadores de justicia.

VIII. REFERENCIAS

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional*. [USAID]. (2019).
<https://www.usa.gov/es/agencias/agencia-de-ee-uu-para-el-desarrollo-internacional>.
- Atencio, Q. (2023). *Las restricciones de la función policial y el incumplimiento de la ejecución de medidas de protección de la Ley 30364, en los policías de las comisarias PNP del distrito de Tacna, 2021*. [Tesis de grado, Niversidad José Carlos Mariátegui]. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2302>.
- Barcat, E. (2021). Inteligencia Criminal. *Revista, Reconciliando Mundos*, 1(1), 1-8.
<https://reconciliandomundos.com.ar/inteligencia-criminal/>.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3° ed). Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Bernal, M. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS*, 13(44), 251-279.
<https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441>.
- Camacho, J. (2021). *Pop Center*. https://popcenter.asu.edu/espanol/whatispop_esp.
- Candia, O. (2013). *Niveles de aplicación de metodología científica en las tesis de pregrado realizadas en la facultad de odontología de la universidad de chile durante los trienios 2002- 2003- 2004 Y 2007- 2008 - 2009*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/117640>.

Código Penal. (2024). *El artículo 321, 322 y 330, de nuestro CPP*. Juristas Editorial E.I.R.L. 2024.

Código Procesal Penal. (2024). *Decreto Legislativo N° 957 y sus modificatorias*. Juristas Editores E.I.R.L.

Constitución Política del Perú. (s.f.). *[Const] Artículo 159, 29 de diciembre de 1993*. (Perú).

Cornejo, E. (2023). *Actuación arbitraria de la policía nacional y el proceso penal de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Huánuco*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/9c148762-cabc-4809-ba0f-4cde80835704>.

Creswell, J. (2013). *Diseño de investigación: Enfoques cualitativo, cuantitativo y mixto*. (3.ª ed., V. Plano Clark, Trad.). Editorial Morata.

Creswell, J. (2017). *Diseño de investigación: enfoques cualitativos, cuantitativos y de métodos mixtos*. (5° ed). SAGE.

De La Cruz, S. (2024). *Ley N.º 32130: ¡Choque de Titanes! Policía y Fiscalía en Guerra por el Control de las Investigaciones Criminales*. [https://derechoperu.edu.pe/publicacion/ley-n.%C2%BA-32130:-choque-de-titanes-policia-y-fiscalia-en-guerra-por-el-control-de-las-investigaciones-criminales#:~:text=Esta%20ley%20redefine%20el%20rol,del%20Ministerio%20P%C3%BAblico%20\(Fiscal%C3%ADa\)](https://derechoperu.edu.pe/publicacion/ley-n.%C2%BA-32130:-choque-de-titanes-policia-y-fiscalia-en-guerra-por-el-control-de-las-investigaciones-criminales#:~:text=Esta%20ley%20redefine%20el%20rol,del%20Ministerio%20P%C3%BAblico%20(Fiscal%C3%ADa)).

Decreto Legislativo, N°1318. (Lima, 3 de enero de 2017). *Decreto Legislativo 1318 que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1469782-1>.

García, J. (2016). *Metodología de la investigación para administradores*. Ediciones de la U. <https://edicionesdelau.com/producto/metodologia-de-la-investigacion-para-administradores/>.

García, L. (2025). *Los Antecedentes de Investigación*. Universidad Autónoma de Occidente. <https://celee.uao.edu.co/antecedentes-de-investigacion/>.

Heredia, L. y Ortiz, A. (2019). *“Análisis del cumplimiento de la pena y mecanismos para la reinserción social en el Centro de Reclusión Especial de Facatativá de la Policía Nacional”*. [Tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19608>.

Howell, D. (1982). *Métodos estadísticos para la psicología*. (1°ed). Cengage Learning.

Jiménez, M. (2023). *Policía en riesgo: un análisis de la gobernanza en la Policía Federal de Brasil y la Policía Nacional de España*. [Tesis de maestría, Universidad de Salamanca]. <http://hdl.handle.net/10366/156356>.

Ley 906. (2004). *Congreso de Colombia*. Código de Procedimiento Penal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13458>.

Ley N.° 32130. (10 de octubre de 2024). *Modificatorias relevantes introducidas por la Ley N.° 32130*. <https://mazuelosabogados.com.pe/comentarios-a-la-ley-n-32130-modificacion-del-codigo-procesal-penal-para-fortalecer-la->

investigacion-del-delito-como-funcion-de-la-policia-nacional-del-peru-y-agilizar-los-procesos-penales/.

Llana, A. (2021). *Los Principios de Peel*.
<https://gijontrasgu.wixsite.com/website/post/el-estro-de-la-guardia-civil>.

Massey, E. (2021). *Los Policías y la Filosofía: Percepciones de los Agentes Sobre la Necesidad de la Implementación de la Asignatura de Filosofía en la Formación Policial*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia].
<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/43982?locale-attribute=fr>.

Nueva Ley N° 32130: Modifica la investigación penal y la función de la Policía Nacional del Perú. (10 de octubre del año 2024). <https://lpderecho.pe/notas-criticas-ley-32130-extremo-otorga-titularidad-tecnica-diligencias-preliminares-policia-nacional-peru/>.

Paredes, M. (2022). *Actuación de la Policía Nacional del Perú en las diligencias preliminares en el sistema acusatorio garantista adversarial en el distrito judicial de Trujillo 2020 - 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/9758>.

Pasión por el Derecho. (2024). *Ley 32130: Conducción de la investigación preliminar del delito a cargo de la Policía*. <https://lpderecho.pe/ley-32130-conduccion-investigacion-delito-policia/>.

Quijano, H. y Asselborn, E. (2021). *Introducción a la Filosofía y Antropología Filosófica*. Pontificia Universidad Católica Argentina.

<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/5346/1/psicologia-filosofia-antropologia-filosofica.pdf>.

Ruiz, S. (2018). Proximidad policial y desigualdad social: una aproximación a la construcción de la inseguridad en el centro de Madrid. *Revista, crítica de Ciencias Sociales*, 16(1), 1-36. <https://idus.us.es/handle/11441/97630>.

Shapiama, A. (2024). *Comentarios a la Ley N° 32130, modificación del Código Procesal Penal para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales*. Mazuelos & Abogados. <https://mazuelosabogados.com.pe/tag/alex-shapiama/>.

Silva, R. (2020). Ética marxista en el mundo globalizado. *Mision juridica*, 13(10), 13 (19)., 308-312. <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/download/1800/2730/>. Obtenido de file:///C:/Users/user/Downloads/1800-Texto%20del%20art%C3%ADculo-7823-1-10-20201202.pdf

Soriano, A. (2014). Diseño y validación de instrumentos de medición. *Dialogos*, (13), 19-40. <https://doi.org/10.5377/dialogos.v0i14.2202>.

Tello, T. (2024). *Notas críticas a la Ley 32130 en el extremo que otorga la titularidad técnica de las diligencias preliminares a la Policía Nacional del Perú*. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/notas-criticas-ley-32130-extremo-otorga-titularidad-tecnica-diligencias-preliminares-policia-nacional-peru/>.

Velasquez, C. (2023). *Interculturalidad en el proceso formativo de la policía*. [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. Repositorio Institucional

PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/41e4cafc-37ac-41f9-a38d-7781da2b032b>.

Velásquez, C. y León, A. (2018). Representaciones sociales de un grupo de empleados Públicos de la Institución Universitaria de envigado acerca de la institución de la policía Nacional y las funciones del Policía. *Revista, Ciencia, Educacion y Desarrollo*, 1(1), 1-10.
https://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1046/1/iue_rep_pre_psi_morales_2018_funciones_polic%C3%ADa_art.pdf.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: El marco de la nueva ley 32130 y sus modificaciones en la investigación penal y función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024

Autor: Alfaro Soto, Karen Rosario

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Qué relación existe entre la nueva ley 32130 y la función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024?	Determinar la relación entre el marco de la nueva ley 32130 y la función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024	La nueva ley 32130 se relaciona significativamente con la función de la Policía en los Distritos del Callao 2023-2024	La Nueva ley 32130.	Modificatorias de la Ley N° 32130	-Investigación preliminar -Actuación Policía -Diligencias de la investigación -Investigación del delito	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica Nivel: Correlacional Diseño: No experimental Población: 125 Muestra: 95 Instrumento: Cuestionario estructurado
Específicos	Específicos	Específicos		Modificatoria de la Investigación Penal	-Fiscal dirigirá la investigación -Dirección de la investigación -Desarrollo de la diligencia -Atribuciones y obligaciones	
¿Qué relación existe entre La nueva ley 32130 y el ejercicio de la función policial en los Distritos del Callao 2023-2024?	Determinar la relación de La nueva ley 32130 y el ejercicio de la función policial en los Distritos del Callao 2023-2024	La nueva ley 32130 se relaciona significativamente con el ejercicio de la función policial en los Distritos del Callao 2023-2024				
¿Qué relación existe entre la función de la Policía y la modificatorias de la Ley N° 32130 en los Distritos del Callao 2023-2024?	Determinar la relación entre la función de la Policía y la modificatorias de la Ley N° 32130 en los Distritos del Callao 2023-2024	La función de la Policía se relaciona significativamente con las modificatorias de la Ley N° 32130 en los Distritos del Callao 2023-2024	Función de la Policía	El ejercicio de la función policial	-Policía Nacional -La investigación policial -Función de investigación -Atribuciones de la Policía -La labor pericial	
¿Qué relación existe entre la modificatoria de la investigación Penal y el ejercicio profesional del Policía en los Distritos del Callao 2023-2024?	Determinar la relación entre la modificatoria de la investigación Penal y el ejercicio profesional del Policía en los Distritos del Callao 2023-2024	La modificatoria de la investigación Penal se relaciona significativamente con el ejercicio profesional de Policía en los Distritos del Callao 2023-2024		Ejercicio Profesional Del Policía	-La policía -Acción de la policía -El policía y el mundo jurídico -Policía Nacional del Perú	

11	Considera usted ¿sí, la ley otorga función a la Policía Nacional del Perú la facultad de realizar diligencias de investigación durante la investigación preliminar?						
12	Cree usted ¿sí, la ley permite que la PNP proteja el lugar de los hechos?						
13	Considera usted ¿Sí, la ley faculta a la PNP para intervenir de manera inmediata en casos urgentes?						
14	Cree usted ¿sí, la ley permite que la PNP realice exámenes en el lugar de los hechos						
15	Considera usted ¿sí, la ley permite que la PNP recabe pruebas de manera directa durante la investigación preliminar						
Dimensión: Ejercicio Profesional de Policía							
16	Considera usted ¿sí, la PNP tiene la facultad de intervenir en casos de flagrancia durante el ejercicio profesional?						
17	Cree usted ¿sí, el ejercicio profesional de la PNP incluye la realización de diligencias de investigación						
18	Cree usted ¿sí, los policías están facultados para realizar exámenes periciales en el lugar de los hechos según la normativa vigente?						
19	Considera usted ¿sí, el ejercicio profesional de la Policía incluye la protección de los lugares de los hechos durante una investigación?						
20	Cree usted ¿sí, los policías están autorizados para conducir compulsivamente a un imputado si este no asiste a una citación judicial?						

Se realizó una prueba piloto a una población de 95 personas para comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS Statistics.

Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Crombach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
,993	,990	95

El resultado fue 0,993, lo cual, según la tabla de interpretación, corresponde a un nivel de confiabilidad muy alta.

Anexo C

Confiabilidad de instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998), considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dr. Gonzales Campos, Cesar Aladino

Dra. Vicuña Cano, Emilia Faustina

Dr. Paulett Hauyón, David Saúl

Certificado de validez de experto**I. Datos generales**

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Gonzales Campos, Cesar Aladino

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Alfaro Soto, Karen Rosario

Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																	X			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

IV. Opinión de aplicabilidad: _____**V. Promedio de valoración:** Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2025



CESAR A. GONZALES CAMPOS
DNI 09893540

Certificado de validez de experto

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Vicuña Cano, Emilia Faustina

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Alfaro Soto, Karen Rosario

Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara															X		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X			

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2025


EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Certificado de validez de experto

I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Paulett Hauyón, David Saúl

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Alfaro Soto, Karen Rosario

Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables														X						
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X				
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																	X			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																	X			
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																	X			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		X		

IV. Opinión de aplicabilidad:

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

☒

Validación cualitativa:

☐

Lima, 2025


 DAVID SAUL PAULETT HAUYON
 DNI 43316595